

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.329.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Faustino de Mendieta, Párroco de la Iglesia de San Miguel, en Vitoria, para que pueda constituir una hipoteca por valor de 40.000 pesetas sobre la finca propiedad de dicha parroquia sita en referida población, en la calle de la Correría, número 2.—Página 2026.

Otro ídem a D. José María Homs, actualmente Cura regente de la parroquia de Prat del Llobregat, para que pueda efectuar la venta de una parcela de terreno del huerto parroquial de Castelldefels.—Página 2026.

Ministerio de Hacienda.

Orden aprobando la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1929. Páginas 2026 a 2028.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que doña Tomasa Piosa Lacueva, Inspectora de Primera enseñanza de Guadalajara, se incorpore a la oficina de aquella Inspección y fije su residencia en la capital de la provincia.—Página 2028.

Otra haciendo extensivo a las personas que hayan realizado estudios en el extranjero, sin carácter de pensionados, los preceptos de los artículos 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910 y 35 del Reglamento de la misma fecha.—Páginas 2028 y 2029.

Otra nombrando a D. Antonio Torres Castaño, doña Dionisia Masdeu Agraz y doña María del Carmen Sáinz Ayllón, Vicedirector, Vicesecretario, y Bibliotecario, respectivamente, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche.—Página 2029.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del

Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 2029 a 2039.

Otras disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2039 a 2041.

Ministerio de Comunicaciones

Orden desestimando la instancia que se indica del Radiotelegrafista don Bartolomé Piña Cortés.—Página 2041.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden aprobando el contador tipo CRd/EZ de la Casa Paul Firchow Nachfolger Landis & Gyr A. G. Berlin S. W., para circuitos monofásicos y doble tarifa.—Página 2041.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Rafael Salina Sobrino, contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 6 de Agosto de 1928.—Páginas 2041 y 2042.

Otra disponiendo que por los Gobernadores civiles se preste la mayor atención para impedir que se invadan y roturen las fincas destinadas a pastos, exigiendo que en todos los asuntos del trabajo forzoso se cumplan la Ley de 23 de Septiembre y el Decreto de 28 de Enero últimos.—Página 2042.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando haber fallecido en Marsella el súbdito español Román Soler Lauret.—Página 2042.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas, y anunciando que el día 7 de referido mes se abonará sin previo aviso la asignación de material.—Página 2042.

Lotería Nacional.—Nota de los núme-

ros y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 2042.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2042.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Abril próximo.—Página 2042.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 23 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 2043.

Caja general de Depósitos.—Anulaciones de los resguardos de depósito que se mencionan.—Página 2043.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Circulares disponiendo que los Ayuntamientos de las provincias de La Coruña y de León consignen en sus presupuestos respectivos las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas a las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.—Página 2043.

Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 2044.

INSTRUCCION PUBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Dando disposiciones para normalizar la marcha de los servicios de la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara.—Página 2044.

OBRAS PUBLICAS.—Servicio Central de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Ramón Cerviño para establecer dos boyas de amarre en la ría de Aldán (Pontevedra), con destino a uso particular.—Página 2044.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.—Autorizando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios de los Ayuntamientos que se indican.—Página 2046.

ANEXO UNICO Y SENTENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Faustino de Mendieta, Párroco de la iglesia de San Miguel, en Vitoria, autorización para constituir una hipoteca por valor de 40.000 pesetas sobre una finca propiedad de la parroquia, sita en la calle de la Correría, número 2, de dicha población, y teniendo en cuenta que la expresada constitución de hipoteca estaba ya concertada con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria antes de la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931; que dicha operación se iba a efectuar en virtud de permiso obtenido por la correspondiente Autoridad eclesiástica; que con dicho importe se tenían que abonar honorarios, jornales y facturas pendientes de liquidación por obras efectuadas en dicha finca anteriores también a la publicación del citado Decreto, según se acredita con certificación facultativa, y que el importe de la liquidación a abonar es precisamente por el valor de las 40.000 pesetas con las que se ha de gravar la finca de la calle de la Correría, número 2; y que con ella no se conculcan las disposiciones del mencionado Decreto.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a D. Faustino de Mendieta, Párroco de la iglesia de San Miguel, en Vitoria, para que pueda constituir una hipoteca por valor de 40.000 pesetas sobre la finca propiedad de la parroquia de San Miguel, sita en dicha población, en la calle de la Correría, número 2, bien a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria o de otra entidad o particular, con objeto de aplicar dicho importe al pago de honorarios, facturas y jornales devengados por obras efectuadas en dicha casa, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público.

Artículo 2.º Una vez efectuada dicha operación se dará cuenta al Ministerio de Justicia, justificando la inversión de la expresada cantidad a los fines para que la autorización se conceda, para que se haga constar en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a diez y siete de

Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. José María Homs, Cura Regente de la parroquia de Prat del Llobregat y antes Ecónomo de Castelldefels (Barcelona), autorización para la venta de una parcela de terreno segregada del huerto parroquial, en la que hay una pequeña edificación, y teniendo en cuenta que antes de la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, debidamente autorizado por el Obispo de la Diócesis, procedió al arreglo de la casa rectoral cuyas obras estaban presupuestadas en 28.000 pesetas; que al no contar con fondos suficientes para atender al pago de dicha suma, había concertado la venta de una parcela de terreno segregada del huerto parroquial, de unos setecientos metros cuadrados de extensión y cuyo precio de venta es de unas 6.500 pesetas; atendiendo a que todos los actos llevados a cabo que motivan la autorización que se solicita, tuvieron su iniciación mucho tiempo antes de que se publicara el mencionado Decreto; a que quedan pendientes de liquidación facturas de pequeños industriales y jornaleros que intervinieron en las obras de referencia, por valor de unas 8.000 pesetas, y a que autorizando la venta que se solicita, no se conculca el espíritu del Decreto de 20 de Agosto último,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a D. José María Homs, actualmente Cura Regente de la parroquia de Prat del Llobregat, y antes Ecónomo de Castelldefels, para que por sí o por quien él delegue, pueda efectuar la venta de una parcela de terreno de unos setecientos metros cuadrados, segregada del huerto parroquial de Castelldefels, en la que hay construída una pequeña edificación, en cantidad no inferior a 6.000 pesetas, aplicando dicha suma a la liquidación de las facturas y jornales pendientes, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir la correspondiente escritura pública de compraventa.

Artículo 2.º Una vez verificada la venta expresada, D. José María Homs comunicará al Ministerio de Justicia el importe líquido percibido, justificando su inversión para que se haga constar en el expediente y quede así salvaguar-

dado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo de Estado en Pleno el expediente instruido para aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1929, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Enero último el dictamen siguiente:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Orden comunicada por el Departamento del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, incoado por el Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, para aprobar la liquidación de la Renta correspondiente al ejercicio de 1929.

Resulta de antecedentes: que incoado el mencionado expediente por el Delegado del Gobierno, y practicada la liquidación con arreglo a la cláusula 16 del contrato de arriendo aprobado por Real decreto de 10 de Enero de 1928, arroja un beneficio líquido de 145.733,954,38 pesetas, independientemente del dividendo correspondiente a las acciones liberadas y de la participación del Estado en las comisiones de la Compañía Arrendataria, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 del contrato vigente. Las cifras por estos conceptos ascienden a 3.150.000 y 55.562,02 pesetas, respectivamente.

La intervención general del Estado informa:

1.º Que la liquidación de la Renta se ha formado de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 21 de Junio de 1927 y del contrato subsiguiente. Dicha liquidación contiene todos los elementos de que, según esas disposiciones, ha de constar, que están debidamente desarrollados en sus estados complementarios, según resulta acreditado con la certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la Compañía Arrendataria con referencia a los libros de la misma.

Observa, sin embargo, la Intervención general que la partida de Amortizaciones no se acomoda a lo establecido en las cláusulas 12 y 14 de

contrato, habiéndose fijado las cantidades que constan en las cuentas denominadas "Amortizaciones" (Reservas) por valor de 15.000.000 de pesetas, de una manera meramente preventiva. Con igual criterio precautorio se ha constituido, bajo la denominación de "Cuentas diversas", una reserva de 1.000.000 de pesetas para atender al pago de expropiaciones correspondientes a los años 1928 y 1929. No excede el importe de las amortizaciones del 20 por 100 del producto bruto anual del Monopolio, límite máximo establecido para ella en el último párrafo de la cláusula 11 del contrato, ni el importe calculado para ella ni el de la cantidad reservada en la cuenta de previsión parece excesivo ni falta de justificación desde un punto de vista estrictamente comercial, y aún se habría de alabar si se considera exclusivamente desde él, por cuanto el criterio seguido ha evitado que se repartan prematuramente beneficios a los accionistas. Pero como el importe de estas amortizaciones y reservas, no acomodadas exactamente a lo que establece el contrato, es, cuando sólo sea transitoriamente, perjudicial para el Tesoro, para el cual pueden resultar indebidamente disminuidos los beneficios que le ha de producir el Monopolio en el ejercicio a que la liquidación se refiere, la Intervención se cree en el caso de hacerlo notar a los efectos que fueran procedentes.

2.º Que las operaciones aritméticas en que la liquidación consiste están bien practicadas y no se observa en ellas error ni omisión.

3.º Que los ingresos de pesetas 145.697.306,31 y 36.648,07 a que definitivamente asciende la participación del

Estado en el producto de la Renta, se ha verificado en la Tesorería Central de Hacienda, según resulta de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año 1929 y sus libros complementarios.

4.º Que igualmente ha tenido ingreso en el Tesoro la cantidad de pesetas 55.562,02, importe de participación del Estado en las comisiones de la Compañía Arrendataria, según la cláusula 11 del contrato.

Así tramitado el asunto, pasa a informe del Consejo.

Figura en el expediente, en cumplimiento de la cláusula 16 del contrato, la certificación expedida por el Jefe de Contabilidad de la Compañía en que, con referencia a los libros Diario, Mayor y Auxiliares, se hace constar que todas las partidas de data y cargo comprendidas en la liquidación son reflejo de los asientos practicados en esos libros, por consecuencia de las operaciones realizadas por todas las Dependencias de la Compañía.

La liquidación, según manifiesta la Intervención general del Estado, se ha practicado con arreglo a las cláusulas del contrato que a la misma se refieren; los ingresos que según ella se han realizado en el Tesoro concuerdan con las cifras relativas a ellos de la Contabilidad general del Estado, y se han cumplido todas las formalidades prevenidas en el contrato para la tramitación de este expediente y su subsiguiente aprobación.

Es digna, sin embargo, de tenerse en cuenta la observación formulada por la Intervención general respecto a la cuantía, calculada de modo meramente precautorio, de las amortizaciones y reservas.

Este extremo está justificado en el expediente con la alegación de que subsisten algunas de las causas que se apuntaron en la liquidación de la Renta del año anterior. Se limitó entonces el Consejo a manifestar que tal procedimiento podía ser aceptado con el carácter de cantidades a justificar, debiendo aparecer en la próxima liquidación fijada exactamente la cuantía de las amortizaciones efectivas, con la imprescindible corrección o confirmación, en su caso, de la cantidad calculada.

Este mismo carácter habrá de ser atribuido este año a las cifras señaladas, procurándose con toda rapidez que las citadas causas se resuelvan y tengan estricto cumplimiento de las cláusulas 12 y 14 del contrato, insistiendo el Consejo en aminorar la singularidad inherente a este estado de cosas, no suficientemente explicado en el expediente.

En méritos de lo expuesto, el Consejo de Estado opina: Que puede ser aprobada la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1929, debiendo tenerse en cuenta la observación formulada en el cuerpo del dictamen."

Y en su vista,

El Consejo de Ministros se ha servido resolver como el preinserto dictamen propone.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjuntas las expresadas liquidaciones.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.

CARNER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

LIQUIDACION DE LA RENTA DE PETROLEOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

VENTAS	IMPORTE DE LAS	COSTO DE LOS PRO-	BENEFICIO
	VENTAS	DUCTOS VENDIDOS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gasolinas	254.075.353,88	83.208.344,94	170.867.008,94
Trementoles	992.315,48	264.864,06	727.451,42
Petróleo	14.704.434,98	4.334.205,81	10.370.229,17
Petróleos pesados.....	31.054.635,08	16.998.709,92	14.055.925,16
Parafinas	11.065.792,72	6.014.705,52	5.051.087,20
Asfaltos	918.235,93	717.757,47	200.478,46
Benzoles	1.576.829,15	1.243.791,81	333.037,34
Lubrificantes	38.844.047,98	11.936.970,25	26.907.077,73
Insecticida	191.467,35	47.653,90	143.814,35
<i>Sumas totales.....</i>	<i>353.423.112,55</i>	<i>124.767.002,78</i>	<i>228.656.109,77</i>
Productos en régimen especial.....			19.008.166,31
Consumo de productos por las factorías de la Compañía.....			1.010.508,53
Beneficios en la flota de la Compañía.....			1.623.938,33
Averías y alquileres de envases.....			19.811,52
Diferencias de cambio.....			48.539,23
Reintegro efectuado por el Comité Consultivo.....			19.714,06
Cuentas diversas.....			401.951,67
<i>Total de la Data.....</i>			<i>250.788.739,42</i>
CARGO			
Distribución			31.724.935,62
Manipulación en Factorías arrendadas.....			4.121.782,65
Explotación en Factorías administradas.....			3.374.462,92
Reparaciones y recambios.....			1.181.920,81
Seguros sobre inmuebles, instalaciones, productos y material de transportes.....			427.241,33
Descuentos y bonificaciones sobre productos vendidos.....			17.454.686,41
Gastos generales.....			4.058.268,21
Gastos Delegación Gobierno.....			174.295,18
Gastos de Intervención Factorías.....			370.947,99
Comisiones a Delegados de ventas.....			5.180.997,14
Fletamentos contratados.....			73.374,66
Interés del capital, 5 por 100.....			9.750.000,00
Amortizaciones (Reservas).....			15.000.000,00
Cuentas diversas.....			1.000.000,00
Comité Consultivo y Fiscalizador.....			135.000,00
Mezclas y rectificación de productos.....			408.853,62
Compra de mercaderías en surtidores.....			28.735,03
Intereses y comisiones.....			4.517.125,37
<i>Total del Cargo.....</i>			<i>98.982.536,94</i>
RESUMEN			
Importa el Haber o Data.....			250.788.739,42
Importa el Debe o Cargo.....			98.982.536,94
Producto de la renta.....			151.806.202,48
A deducir:			
Comisión para la Compañía: 4 por 100 sobre pesetas 151.806.202,48			6.072.248,10
<i>Producto líquido.....</i>			<i>145.733.954,38</i>
Participación del Estado en las comisiones de la Compañía Arrendataria, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª del contrato vigente.....			55.562,02
<i>Producto total.....</i>			<i>145.789.516,40</i>

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**
ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Inspección Central de Primera enseñanza, y de acuerdo con el mismo,

Este Ministerio se ha servido disponer que doña Tomasa Piosa Lacueva,

Inspectora de Primera enseñanza de Guadalajara, se incorpore a la Oficina de aquella Inspección y fije su residencia en la capital de la provincia, quedando anulada la autorización que le fué concedida por Real orden de 26 de Diciembre de 1924, para despachar los asuntos de su zona en la Inspección de Madrid y residir en esta capital.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Marzo de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dado, cada vez con mayor frecuencia, casos de personas que hacen estudios en el extranjero,

ro sin recibir subvención del Estado y sin haber tampoco solicitado, antes de marcharse, ser considerados como pensionados y desean al regreso un reconocimiento de los trabajos que han realizado y un dictamen autorizado sobre el fruto obtenido,

Este Ministerio ha resuelto que se haga extensivo a las personas que hayan realizado estudios en el extranjero sin carácter de pensionados los preceptos de los artículos 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910 y 35 del Reglamento de la misma fecha, a fin de que la Junta para ampliación de estudios pueda otorgarles certificados de suficiencia en vista de los trabajos que presenten como fruto de sus estudios en el extranjero y de los certificados o referencias que prueben a satisfacción de la Junta el tiempo, lugares y forma en que los estudios se han realizado.

Los certificados de suficiencia así expedidos tendrán igual valor y efectos que los otorgados a los pensionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1932.

P. D.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche,

Este Ministerio ha resuelto designar para los cargos de Vicedirector, Vice-secretario y Bibliotecario del mismo, respectivamente, a D. Antonio Torres Castaño, doña Dionisia Masdeu Agraz y doña María del Carmen Sáinz Ayllón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concep-

to de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al Presupuesto de dicho año 1931:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

25.662-22.175. D.ª Isidora del Moral Amo.—Almuradiel (Ciudad Real).

25.663-51.513. D. Lucio Jiménez Romero.—Almuradiel (Ciudad Real), La Tahona, 27.

25.664-50.580. D. Filiberto Morena Cobado.—Daimiel (Ciudad Real), Peñacillo.

25.665-51.279. D. Ramón Infante Gómez.—Daimiel (Ciudad Real), Prim, número 24.

25.666-51.525. D. Francisco García Marcarque Tercero.—La Solana (Ciudad Real).

25.667-51.526. D. Miguel Antonio Gallego Mateos.—La Solana (Ciudad Real).

25.668-51.539. D. Gregorio Delgado Izquierdo.—La Solana (Ciudad Real), Numancia.

25.669-50.759. D. Angel Galindo García.—La Solana (Ciudad Real), Santa Ana la Vieja.

25.670-51.167. D. Tomás Araque Serrano.—La Solana (Ciudad Real), Alhambra, 12.

25.671-50.901. D. Antonio López de la Reina Rodríguez.—La Solana (Ciudad Real).

25.672-51.230. D. Delfino Pareja Vomediano.—Los Pozuelos (Ciudad Real).

25.673-51.308. D. Manuel Rodríguez Blanco Díaz Benito.—Manzanares (Ciudad Real), García Bao.

25.674-51.136. D. Francisco Carrasco Moreno.—Socuéllamos (Ciudad Real), Príncipe, 20

25.675-51.318. D. Manuel Montero Coronado.—Tomelloso (Ciudad Real), Ferreros, 6.

25.676-51.321. D. Basilio Marquina Susias.—Tomelloso (Ciudad Real), Esparteros, 47.

25.677-51.472. D. Domingo Navarro Rodrigo.—Tomelloso (Ciudad Real), R. Cepeda, 43.

25.678-51.332. D. Pablo Jareño Novillo.—Tomelloso (Ciudad Real), Topete, 1.

25.679-50.097. D. Cipriano Caro Díaz.—Tomelloso (Ciudad Real), Alfonso Quirós, 96.

25.680-51.565. D. Diego Jiménez López.—Tomelloso (Ciudad Real).

25.681-1.559. Doña Juliana Gallardo Morcillo.—Tomelloso (Ciudad Real), Santa María

25.682-51.558. Doña Isabel García Ortiz.—Tomelloso (Ciudad Real), Joaquín Costa.

25.683-51.557. D. José García Tinajo.—Tomelloso (Ciudad Real).

25.684-50.104. D. Faustino Blanco Ortiz.—Tomelloso (Ciudad Real), San Marcos, 18.

25.685-10.713. D. Francisco Gormaz Parrilla.—Torrenueva (Ciudad Real).

25.686-51.213. D. Vicente Cionaga Fernández.—Torrenueva (Ciudad Real), Ordóñez, 36.

25.687-51.164. D. Ladislao Abalos Marcuellos.—Carboneras (Cuenca), Merchante.

25.688-51.253. D. Francisco Nieto Granero.—Casas de los Pinos (Cuenca).

25.689-51.155. D. Clemente Valencia Ortega.—Cervera del Llano (Cuenca), Alta, 19.

25.690-51.156. D. Vicente Valencia Vega.—Cervera del Llano (Cuenca), Calvario, 6.

25.691-51.404. D. Angel Martínez Balgañón.—Bonilla (Cuenca), plaza de la Constitución.

25.692-51.176. D. Saturnino Roza-len Carpintero.—El Hito (Cuenca).

25.693-51.317. D. Pedro López Ruiz.—El Pedernoso (Cuenca), Travesía Mayor.

25.694-42.357. D. Eugenio Domínguez.—Fuertescusa (Cuenca), San Sebastián.

25.695-51.090. D. Francisco Tornero Mondéjar.—Honrubia (Cuenca).

25.696-45.360. D. Eduardo Sáiz Moreno.—Montalbanejo (Cuenca), Virgen, núm. 15.

25.697-51.350. D. Pedro González Escribano.—Quintanar del Rey (Cuenca), San Marcos, 60.

25.698-51.519. D. Gaspar García Garrido.—Villanueva de la Jara (Cuenca), Casas de Santa Cruz.

25.699-39.258. D. Ricardo Martínez Hernáiz.—Villar de Cañas (Cuenca), Hermosilla.

25.700-32.326. D. Benigno Hortelano López.—Villaverde y Pasaconsal (Cuenca), Moral.

25.701-51.402. D. Jesús Mínguez Díaz.—Guadalajara, plaza Antigua.

25.702-28.991. D. Celestino Gutiérrez Jordán.—Brihuega (Guadalajara), San Bartolomé, 23.

25.703-2.372. D. Francisco Escalera Herranz.—Corduente (Guadalajara), Castillo, número 10.

25.704-50.453. D. Toribio Sotoca Renates.—Esplegares (Guadalajara).

25.705-51.399. D. Julián Medina Domingo.—Jadraque (Guadalajara), carnerería.

25.706-50.846. D. Julián Pérez Saboroso.—Mondéjar (Guadalajara).

25.707-22.288. D. Gil González Sosa. Almendral de la Cañada (Toledo).

25.708-8.730. D. Valentín Bañares Ureña.—Camacena (Toledo), travesía de la Pusa.

25.709-50.760. D. Malagüías García Arroyo.—Carpio de Tajo (Toledo), Ancha.

25.710-50.563. D. Eugenio Toledano Cadalso.—Espinoso del Rey (Toledo), calle de la Iglesia.

25.711-50.456. D. Teógenes Trigueros Chico.—Herreruela de Oropesa (Toledo).

25.712-50.318. D. Isabelo Gómez Gómez.—Navalucillos (Toledo).

25.713-51.237. D. Celedonio Arenas Manrique.—Noez (Toledo), calle de la Carolina.

25.714-42.080. D. Fructuoso Mora Rodríguez.—Polán (Toledo), travesía de la Iglesia.

25.715-50.770. D. Siro Torresano Felipe.—Quero (Toledo).

25.716-50.824. D. Felipe Sánchez Alonso.—Seseña (Toledo), extrarradio.

25.717-51.612. D. Hilario Martín Francés.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), dehesa del Sotillo.

25.718-51.518. D. Félix Gómez Benito.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Gálvez, número 5.

25.719-51.239. D. Angel Isabel Medina.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Barrio Nuevo, número 6.

25.720-48.737. D. Eusebio Díaz Puebla Espada.—Villacañas (Toledo), Sevilla, 26.

25.721-48.750. D. Demetrio Huerta Chares.—Villacañas (Toledo), afueras.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

25.722-32.531. D. Eugenio Fernández Sánchez.—Almadén (Ciudad Real), Gregorio Sello, 10.

25.723-33.445. D. Francisco Cañas Castillo.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Pozo Coronado, 21.

25.724-50.581. D. Ramón Molina Moreno.—Daimiel (Ciudad Real), Alarcón, 47.

25.725-37.785. D. Segundo González del Campo y García.—Daimiel (Ciudad Real), calle del Hospital.

25.726-51.537. D. Gabriel Alcázar Pozuelo.—Daimiel (Ciudad Real).

25.727-44.112. D. Dimas López Anjar.—Fernancaballero (Ciudad Real)

25.728-51.024. D. Miguel Mateos Aparicio.—La Solana (Ciudad Real).

25.729-51.446. D. Pedro Galindo García.—La Solana (Ciudad Real), Méndez Núñez.

25.730-25.672. D. Marcelo Cabrera Laguna.—Piedrabuena (Ciudad Real), La Corte, 30.

25.731-51.251. D. José Antonio Olmo Castillo.—Tomelloso (Ciudad Real), Cirujeda, núm. 7.

25.732-51.326. D. Modesto Martínez Huertas.—Tomelloso (Ciudad Real), Oriente, 37.

25.733-51.339. D. Isidoro Muñoz Martínez.—Tomelloso (Ciudad Real), Oriente, 37.

25.734-51.229. D. Gregorio Ortega Granero.—Casas de los Pinos (Cuenca)

25.735-50.976. D. Juan Antonio Saiz Saiz.—Honrubia (Cuenca).

25.736-50.584. D. Tomás López Fernández.—Mazarulleque (Cuenca), Muela, 9.

25.737-50.841. D. Cayo Muelas López.—Torrecilla (Cuenca).

25.738-28.937. D. Silvestre Penares Vázquez.—Villar de Olaya (Cuenca), La Ermita, núm. 1.

25.739-49.910. D. Nicolás Corral Pavón.—Escalona (Toledo).

25.740-21.828. D. Miguel Fernández Navarro.—Espinoso del Rey (Toledo), Torrecilla.

25.741-51.313. D. Escolástico López Tenorio.—Fuensalida (Toledo), Ramón y Cajal.

25.742-50.103. D. Cayetano Barroso Corroto.—Gálvez (Toledo), Cuerva, 28.

25.743-20.987. D. Guillermo Crespo Cerezo.—Menasalbas (Toledo), calle del Progreso.

25.744-50.917. D. Francisco Esteban Yáñez.—Méndez Núñez (Toledo), Ayuntamiento de Casar de Escalona.

25.744 bis-22.917. D. Benigno Miñán Calatrava.—Talavera de la Reina (Toledo), Olivares, 36.

25.745-25.665. D. Bonifacio García Martín.—Ventas de Peña Aguilera (Toledo), casilla del Gramijal, carretera de Toledo a Piedrabuena.

25.746-24.578. D. José Albarrán Carrobles.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), calle del Gato.

25.747-35.921. D. Florencio Vidales García Marcos.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

25.748-51.560. D. Eusebio García Morcillo.—Tomelloso (Ciudad Real), calle de Lepanto.

25.749-51.302. D. Clemente Romero García.—Huertahernando (Guadalajara), La Plaza.

25.750-24.572. D. Eleuterio García Callejo Cerdeño.—Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Los Molinos, 1.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

25.751-51.450. D. Jesús López-Roso

y Díaz Osorio.—La Solana (Ciudad Real), Portezuelas.

25.752-51.556. D. Benigno González Seco.—Tomelloso (Ciudad Real), calle de San Marcos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación y que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

25.753-50.281. D. Virgilio Burón Ruipérez.—Palencia, Mayor Principal, número 188.

25.753 bis-5.431. D.ª María Martín Álvarez.—Brañosera (Palencia), Minas de Orbó.

25.754-51.381. D. Policarpo Navas Esteban.—Palencia, Eugenio Díez.

25.755-51.017. D. Crisanto San Millán Ruiz.—Nogales de Pisuergra-Alar del Rey (Palencia).

25.756-50.989. D. Felipe Luengo Ochoa.—Ampudia (Palencia), Caballeros.

25.757-51.312. D. Román Merino Miguel.—Brañosera (Palencia).

25.758-51.255. D. Félix Díez Vélez, Orbó-Brañosera (Palencia).

25.759-11.078. D. Arsenio Gutiérrez Crespo.—Orbó-Brañosera (Palencia). 25.760-5.327. D. Alfredo Arroyo Ortega.—Orbó-Brañosera (Palencia).

25.762-50.392. D. Emilio López Aspa.—Castielfabrid (Palencia).

25.763-50.958. D. Raimundo Nieto Yagüez.—Castillo de Onielo (Palencia), Afueras, 19.

25.764-50.972. D. Modesto Casado Romero.—Castrillo de Onielo (Palencia), Las Chozas.

25.765-51.020. D. Prudencio Mar-

tin Garrido.—Calahorra de Acedo (Palencia).

25.766-5.004. D. Sixto Ramos González.—Camporredondo de Alba (Palencia), Eras, 18.

25.767-45.406. D. Moisés Serna Cañizal.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Anagallo, 15.

25.768-51.102. D. Fermín Brezo Minguéz.—Lantadilla (Palencia).

25.769-50.388. D. Ceferino de las Heras de las Heras.—Vergaño (Palencia).

25.770-50.873. D. Angel Sierra Abad. Villalaco (Palencia).

25.771-2.357. D. Pedro Blanco Cuevas.—Valladolid, Jardines, 8.

25.772-51.603. D. Florentino Gallardo Oteruelo.—Valladolid, Nogal, 11, distrito de Argales.

25.773-50.962. D. Magín Alfonsa Serrano.—Aguilar de Campos (Valladolid), Revilla.

25.774-50.926. D. Claudio Fernández Antonio.—Ataquines (Valladolid), San Pedro.

25.775-50.529. D. Bernardo Andrés Melero.—Castrillo de Duero (Valladolid), Atarazanas Altas.

25.776-22.700. D. Celedonio García Gallego.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid).

25.777-39.644. D. Abundio Fernández García.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid), Vega la Torre.

25.778-37.823. D. Cayetano Herreros Vázquez.—Cubillos de Santa Marta (Valladolid).

25.779-50.461. D. Benito Trapote Carrera.—Cuenca de Campos (Valladolid).

25.780-50.379. D. Tomás Ribot Rueda.—Cuenca del Campo (Valladolid).

25.781-33.845. D. Eladio Mediavilla de la Fuente.—Cuenca de Campos (Valladolid), San Juan, 10.

25.782-11.292. Doña Juliana Arránz Hernández.—Esguevillas (Valladolid), Arca, 11.

25.783-40.704. D. Angel Rodríguez Salinas.—Gallegos de Hornija (Valladolid), Corredera, 3.

25.784-50.872. Doña Celedonia Santiago Sanz.—Iscar (Valladolid).

25.785-50.673. D. Ambrosio Quintanilla Domínguez.—Laguna de Duero (Valladolid), Iglesia.

25.786-50.564. D. Guillermo Toquero Núñez.—La Parrilla (Valladolid).

25.787-50.544. D. Ceferino Noriega Ochoa.—La Parrilla (Valladolid), Montón, 10.

25.788-49.865. D. Sabas Camaño Martín.—La Seca (Valladolid).

25.789-27.495. D. Eustasio de San José Navarro.—La Seca (Valladolid), Carrascobar, 49.

25.790-36.170. D. Juan Sacristán Rodríguez.—La Seca (Valladolid), Enfermería, 2.

25.791-49.681. D. Rafael del Campo del Campo.—Montealegre (Valladolid), Santa María.

25.792-1.824. D. Francisco del Río Cordero.—Nava del Rey (Valladolid).

25.793-50.474. D. Florentino Muñoz Fernández.—Olmedo (Valladolid).

25.794-10.678. D. Gaspar Rodríguez del Pozo.—Palacios de Campos (Valladolid).

25.795-50.242. D. Félix Soba Medina.—Pozáldez (Valladolid).

25.796-50.562. D. Angel Sanz Hernández.—Pozáldez (Valladolid).

25.797-51.238. D. Félix Arroyo Velázquez.—Puente Duero (Valladolid).

25.798-51.390. D. Olegario Quiroga López.—Puente Duero (Valladolid), Nueva.

25.799-51.385. D. Wenceslao Prieto Navarro.—Puente Duero (Valladolid), Real.

25.800-50.742. D. Fausto Gil Vara. Rubí de Bracamonte (Valladolid), Corredera, 35.

25.801-50.508. D. Santiago López Casas.—Rubí de Bracamonte (Valladolid), Corredera, 36.

25.802-50.905. D. Sergio Alonso de la Mota.—Rueda (Valladolid), Circulo Mercantil.

25.803-50.286. D. Dimas Alvarez Collantes.—Tamariz de Campos (Valladolid), Mediavilla, 5.

25.804-6.273. D. Angel González Ramos.—Tamariz de Campos (Valladolid), Corro de Lavapiés.

25.805-51.062. D. Santiago Berzosa Moro.—Trigueros del Valle (Valladolid), Higuera.

25.806-29.311. D. Clemente Bastida Carrasco.—Tordesillas (Valladolid), Villafrina, 2.

25.807-51.081. D. Víctor Bragado Pérez.—Tordesillas (Valladolid), Hospital Peregrinos.

25.808-50.999. D. Julio Frontela García.—Villalba de los Alcores (Valladolid), Procesión.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

25.809-5.836. D. Juan José Barrutia Loaniqui.—Orbó-Brañosera (Palencia).

25.810-8.444. D. José Fernández Gil.—Orbó-Brañosera (Palencia).

25.811-38.248. D. Rufino Asenjo Barrón.—Paredes de Nava (Palencia), plaza de San Sebastián, 16.

25.812-51.498. D. Juan Merino Mocate.—Los Llazos-Redondo (Palencia).

25.813-23.115. D. Antonio Garrido Fernández.—Rivas de Campo (Palencia), Castillo, 3.

25.814-13.361. D. Manuel Borobia

Muñoz.—Valladolid, Macías Picavea, 25, primero.

25.815-7.863. D. Santiago Sacristán Morales.—Alcazarén (Valladolid).

25.816-1.973. D. Antonio Maestre Vegas.—Castromuño (Valladolid), Bollán.

25.817-41.015. D. Vicente Díez Arraiza.—Encinas de Esgueva (Valladolid), Medio, 22.

25.818-50.295. D. Pedro Sanz Valero.—Olmedo (Valladolid), La Picota.

25.819-50.636. D. Teodosio Muñoz Navarro.—Puente Duero (Valladolid), Rondilla.

25.820-51.125. D. Eusebio Esteban Gómez.—Torrescarcela (Valladolid), Real, 19.

25.821-30.148. D. Pedro Ortega Caballero.—Zaratán (Valladolid), Campillo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

25.822-50.478. D. Gregorio Meléndez Martín.—Itro de la Vega (Palencia).

25.823-51.422. D. Emiliano Puebla Merino.—Villabarta (Palencia).

25.824-51.400. D. Eugenio Mongil Jiménez.—Puente Duero (Valladolid), Rondilla.

25.825-19.481. D. Higinio Mucientes Salamanca.—Zaratán (Valladolid), Tercias.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

25.826-25.980. D. Angel Aguado Cos.—Orbó-Brañosera (Palencia).

25.827-32.634. D. Federico Herrero Baños.—Buenavista de Valdavia (Palencia), Mayor.

25.828-17.083. D. Tomás Pérez López.—Villada (Palencia).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Palencia y Valladolid, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar

a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al Presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

25.829-14.670. D. Ramón Pajuelo González.—Badajoz, San Sisenando, 32.

25.830-51.036. D. Juan Parra Rojas.—Aceuchal (Badajoz).

25.831-51.032. D. Manuel Manganes Rodríguez.—Aceuchal (Badajoz).

25.832-48.749. D. Alejo Hernández Álvarez.—Almendralejo (Badajoz), Aceuchal, 80.

25.833-51.069. D. Pedro Rodríguez Sánchez.—Almendralejo (Badajoz), Visihermosa, 33.

25.834-51.132. D. Fermín Crespo Díaz.—Almendralejo (Badajoz), Catorce de Abril.

25.835-23.490. D. Juan Pujalte Peñalía.—Almendralejo (Badajoz), La Libertad, 16.

25.836-32.538. D. Antonio Prieto Viñete.—Azuaga (Badajoz), Cuesta Puente, 6.

25.837-50.829. D. Francisco Alonso Cacho.—Barcarrota (Badajoz), San Cristóbal.

25.838-51.604. D. Vicente González Valencia.—Berlanga (Badajoz), Carnejería, 40.

25.839-51.311. D. Martín Murillo Badajoz.—Campanario (Badajoz), La Laguna.

25.840-51.152. D. Joaquín Navarro Rodríguez.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).

25.841-51.053. D. Ángel Gómez Blanco.—Cuareña (Badajoz), Pilar, 20.

25.842-50.772. D. Honorio López Barajas.—Cuareña (Badajoz).

25.843-51.184. D. Diego Ruiz Bravo.—Cuareña (Badajoz), Puentes, 61.

25.844-51.037. D. Pedro Polo Arias.—Cuareña (Badajoz).

25.845-51.065. D. Juan Manzano Durán.—Herrera del Duque (Badajoz), Lampareta.

25.847-51.051. D. Alejo González Sierra.—Higuera de la Sierra (Badajoz), Mesones, 3.

25.848-23.931. D. Leopoldo Moreno Santos.—Llerena (Badajoz), Ancha, 14.

25.849-23.931. D. Antonio López Calas.—Maguilla (Badajoz), Castilla, 11.

25.850-51.394. D. José Rodríguez Tejado.—Maguilla (Badajoz), Castilla, 63.

25.851-50.575. D. Juan García Manchita.—Manchita (Badajoz), Arriba.

25.852-38.662. D. Luis Quintana Soñal.—Mirandilla (Badajoz), Pocito, 16.

25.853-38.335. D. Antonio Rodríguez

Rey.—Montemolín (Badajoz), Panchuelo, 31.

25.854-51.539. D. Alfonso de la O. Acevedo.—Montijo (Badajoz), Zurbarán, 15.

25.855-51.227. D. Antonio Borques Romo.—Oliva de Mérida (Badajoz).

25.856-30.790. D. Miguel Perera Ramalho.—Olivenza (Badajoz).

25.857-51.371. D. Francisco Coronado Esperanza.—Puebla de la Calzada (Badajoz).

25.858-50.643. D. Francisco Merellian García.—Salvaleón (Badajoz), San Antón.

25.859-2.030. D. Juan Baez Pachón. Rivera del Fresno (Badajoz), calle del Hoyo.

25.860-51.363. D. Isidro Chavero Rocha.—Rivera del Fresno (Badajoz), Calvario.

25.861-51.183. D. Segundo Rebollo Rodríguez.—Rivera del Fresno (Badajoz), San Antonio.

25.862-51.035. Doña Rafaela Pavo Ortiz.—Rivera del Fresno (Badajoz).

25.863-38.091. D. Rafael Bellido González.—Valverde de Burguillos (Badajoz), Iglesias.

25.864-51.073. D. Alejandro Gallardo Cordero.—Valverde de Burguillos (Badajoz).

25.865-478. D. Antonio Martínez Luna.—Villafranca de los Barros (Badajoz), Canano, 10.

25.866-51.409. D. Isidro Hernández Cruz.—Villafranca de los Barros (Badajoz), Daoiz.

25.867-51.410. D. Miguel Hernández Mena.—Villafranca de los Barros (Badajoz), Celis.

25.868-32.386. D. Alejo Carcaboso Cordero.—Villal de los Barros (Badajoz).

25.869-48.746. D. Antonio Gallego Reyes.—Villanueva de la Serena (Badajoz), Alta.

25.870-50.687. D. Juan Vázquez Toro.—Zafra (Badajoz), García de la Huerta, 22.

25.871-51.550. D. Francisco Cerrato Díaz.—Zarza de Alanga (Badajoz).

25.872-12.375. D. José Godoy Cruz. Aliseda (Cáceres).

25.873-51.569. D. Julián Bravo Fraile.—El Gordo (Cáceres), Pizarro, 7.

25.874-49.876. D. Salustiano Barbero Peñasco.—Garganilla (Cáceres).

25.875-50.961. D. Marcos Castellano Ciprián.—Hervás (Cáceres), Velejos, 21.

25.876-50.964. D. Felipe Barrios Sánchez.—Hervás (Cáceres), Las Baneiras Despoblado.

25.877-51.003. D. Aurelio Gil Parra. Hervás (Cáceres), Convento, 28.

25.878-50.969. D. Eugenio Castro Hernández.—Hervás (Cáceres), calle del Moral.

25.879-50.735. D. Urbano Frago Galán.—Montánchez (Cáceres), Granadilla Alta, 3.

25.880-50.782. D. Pedro Moreno Carretero.—San Martín de Trevejo (Cáceres), Fuente.

25.881-51.150. D. Julián Primo Álvarez.—San Martín Trabajo (Cáceres), Paja, 1.

25.882-51.352. D. Miguel González León.—Santa Marta de Magasca (Cáceres), plaza del Sol, 9.

25.883-50.734. D. José Fernández Victor.—Valencia de Alcántara (Cáceres).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

25.884-34.928. D. Pedro García Díaz. Almendralejo (Badajoz), Condesa de la Oliva.

25.885-51.407. D. Federico Hidalgo Reyes.—Maguilla (Badajoz), Juan Uña, número 26.

25.886-3.057. D. Gabriel Barragán Torres.—Medellín (Badajoz), Tena, 12.

25.887-51.080. D. Víctor Blanco Alvaro.—Erte (Cáceres).

25.888-11.522. D. Nicolás Sanz Jiménez.—Plasencia (Cáceres), Andrés López.

25.889-48.739. D. Félix Felipe Cruz. Torresilla de la Toesa (Cáceres).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

25.890-51.538. D. Leoncio Acosta Cordero.—Mérida (Badajoz), Alto Aibrón.

25.891-1.943. D. José Domínguez Miranda.—Segura de León (Badajoz).

25.892-11.447. D. Juan Berdud Sánchez.—Valle de la Serena (Badajoz), Cerro, 7.

25.893-42.261. D. Florencio de Lope Fernández.—Alía (Cáceres), León, 10.

25.894-51.364. D. Primitivo Dura Carretero.—San Martín de Trevejo (Cáceres), La Plaza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cáceres y Badajoz, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fon-

do como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación y que harán efectivos con cargo el Presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

25.895-50.476. D. Juan Mañogil Mora.—Almoradí (Alicante).

25.896-50.303. D. Antonio Plaza Serrano.—Almoradí (Alicante), Erica, 2.

25.897-50.297. D. Luis Sánchez Olivares.—Almoradí (Alicante).

25.898-50.504. D. Carmelo Gont García.—Almoradí (Alicante), Ejido Mediodía, 26.

25.899-35.302. D. Sabas García Paredes.—Almoradí (Alicante), Era Alta.

25.900-25.372. D. Cosme Ruiz Peiró.—Almoradí (Alicante) Ejido Mediodía.

25.901-37.953. D. José Llavador Giner.—Benisa (Alicante), Mayor.

25.902-24.690. D. Juan Iborra Cabrera.—Benisa (Alicante), avenida de Canalejas, 4.

25.903-40.460. D. Juan Gómez Belmonte.—Cañal (Alicante), Prim, 14.

25.904-50.494. D. José Gómez Berenguer.—Cañal (Alicante), Victoria, número 17.

25.905-49.750. D. Rafael García Varó.—Campello (Alicante), Infante, 15.

25.906-23.263. D. Juan del Cerro Montesinos.—Callosa del Segura (Alicante).

25.907-46.364. D. Juan Hidalgo López.—Callosa del Segura (Alicante).

25.908-51.506. D. Salvador Molina Manchón.—Crevillente (Alicante), Cuevas de Perdigonera.

25.909-29.424. D. José Más Navarro.—Crevillente (Alicante).

25.910-33.776. D. Francisco García Más.—Crevillente (Alicante), Alonso Pérez, 20.

25.911-50.333. D. Tomás Fernández Manchón.—Crevillente (Alicante), paseo San Antonio.

25.912-40.728. D. Francisco Bautista Guillén.—Crevillente (Alicante), Sendra, 1.

25.913-33.453. D. Ramón Borrell Lloréns.—Cocentaina (Alicante), San Agustín.

25.914-50.428. Doña Consuelo Soler Rizo.—Elche (Alicante), Torre, 19.

25.915-50.290. D. José Vegara Albaladejo.—Jacarilla (Alicante), Cogorco, número 31.

25.916-50.427. D. Ricardo Sabater

Navarro.—Novelda (Alicante), Pérez Galdós, 22.

25.917-19.020. D. Antonio Navarro Navarro.—Novelda (Alicante), Maestro José.

25.918-38.371. D. Ramón Navarro Jiménez.—Orihuela (Alicante).

25.919-50.178. D. José Cayuelas Castellón.—Orihuela (Alicante).

25.920-50.071. D. Francisco Canales Cañizares.—San Bartolomé-Orihuela (Alicante).

25.921-51.391. D. Antonio Riquelme Riquelme.—Orihuela (Alicante), La Matanza.

25.922-51.104. D. Antonio Berná Rodríguez.—Orihuela (Alicante), Esconatel.

25.923-12.354. D. Manuel Cutillas García.—Redován (Alicante).

25.924-7.052. D. Antonio Sánchez Fernández.—Torrevieja (Alicante), Párgo Iglesias.

25.925-40.051. D. Tomás Mira Pastor.—Villena (Alicante), Rambla, 64.

25.926-37.573. D. Eduardo Paris Rosa.—Burriana (Castellón), Merced, 32.

25.927-24.961. D. Albino Agut Belés.—Sierra Engarcerán (Castellón), Corral Umbría, 65.

25.928-32.218. D. Salvador Cea Bañuls.—Valencia, San Bult, 29.

25.929-38.586. D. Salvador Comés Llop.—Valencia, Carretera Melilla, 4.

25.930-27.725. D. Bautista Albert Pons.—Albaida (Valencia), Alicante, 14.

25.931-27.418. D. Vicente Pons Bernabéu.—Albaida (Valencia), Remedios, número 17.

25.932-36.833. D. Domingo Reig Ferrí.—Albaida (Valencia), Toinquete A., número 4.

25.933-50.426. D. José R. Soler Roig.—Albaida (Valencia).

25.934-5.160. D. José Sanchiz Vidal.—Aifarrasi (Valencia), Olivar, 11.

25.935-5.106. D. Federico Martí Bonás.—Aifarrasi (Valencia).

25.936-34.747. D. Otilio Belda Avila.—Ayora (Valencia), Santa Ana, 24.

25.937-50.322. D. Emilio Gómez Pons.—Algimet (Valencia), Galán, 69.

25.938. D. Isidro Molina García.—Benaguacil (Valencia), Montiel, 114.

25.939-51.006. D. Vicente Gasent Puchau.—Benaguacil (Valencia), Villamarchante, 37.

25.940-50.980. D. José María Escrig Ruiz.—Benaguacil (Valencia), Cuevas de Villamarchante.

25.941-51.509. D. Manuel Matamales Marzo.—Buñol (Valencia), Ensanche, número 14.

25.942-13.416. D. Juan Morán Gómez.—Buñol (Valencia), Florida Blanca, 37.

25.943-50.364. D. Daniel Camascosa Sáez.—Buñol (Valencia).

25.944-50.728. D. Claudio Zanón Díaz.—Buñol (Valencia), Castillo, 11.

25.945-50.363. D. José Cortés Cano Buñol (Valencia).

25.946-51.378. D. Silvestre Sanchi Ballester.—Canals (Valencia), Santísima Trinidad.

25.947-6.018. D. Felipe García García.—Chulilla (Valencia), Caserío de Banarloig.

25.948-50.667. D. Leocadio Sanz Aparicio.—Enguera (Valencia), Portal Amanza.

25.949-20.579. D. Julián Borderá Pastor.—Fontanares (Valencia), Caseta de Tortosa, 8.

25.950-11.830. Doña Angelina Soriano Gandía.—Fontanares (Valencia), Casas de Vidal, 58.

25.951-51.508. D. Salvador Morán Bataller.—Gandía (Valencia), Serpis.

25.952-50.190. D. Antonio Bertó Crespo.—Gandía (Valencia), Molino de Santa María.

25.953-51.358. D. Gervasio García Villamarín.—Játiba (Valencia), Cebrían, número 17.

25.954-6.541. D. Antonio Sánchez Reduan.—Jaraco (Valencia), Santo Cristo, 44.

25.955-51.505. D. Francisco Juan Martí.—Jaraco (Valencia), Carmen.

25.956-24.325. D. Doroteo Portolés Estivalis.—Liria (Valencia), Edctania número 27.

25.957-26.574. D. Pascual Macías Pérez.—Liria (Valencia), Recaredo, 43.

25.958-50.083. D. Antonio Zahonero Domingo.—Manises (Valencia).

25.959-37.134. D. Francisco Mataredona Seprelles.—Onteniente (Valencia).

25.960-50.949. D. José Martínez Bordes.—Paterna (Valencia), Godella, 64.

25.961-13.819. D. José María García Jorge.—Puebla de Vallbona (Valencia), Arriba, 34.

25.962-24.234. D. Alberto Boch Giner.—Puebla de Vallbona (Valencia), Cervera, 33.

25.963-51.148. D. Bautista Pitará Cervera.—Puebla de Vallbona (Valencia), Obispo de Cervera.

25.964-50.347. D. Vicente Jiménez Ponce.—Requena (Valencia), La Libertad, 21.

25.965-50.775. D. Francisco Pérez Gabaldón.—Aldea de San Juan-Requena (Valencia).

25.966-6.872. D. Virgilio Ramos Martí.—Ribarroja (Valencia).

25.967-50.414. D. Pascual Romero Novelle.—Torrente (Valencia).

25.968-21.120. D. Francisco Anchel Mora.—Torrente (Valencia), San Francisco, 7.

25.969-41.615. D. José Rubio Zarza (Valencia), Chorro, 22.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 25.970-16.179. D. Antonio Martínez Martí.—Alcoy (Alicante), Cotes-Cajo-Estación de Gandía.
- 25.971-5.454. D. José Paredes Moreno.—Alnradí (Alicante).
- 25.972-5.413. D. Francisco Lorenzo Arzuño.—Almoradí (Alicante), Ventas.
- 25.973-32.144. D. Francisco Gonzálbes Llinares.—Benilloba (Alicante), Masía Ivorra.
- 25.974-22.632. D. Antonio Ballester Maciá.—Callosa de Segura (Alicante), San Roque.
- 25.975-616. D. Luis Martínez Fernández.—Callosa de Segura (Alicante), Francisco de Asís, 16.
- 25.976-29.421. D. Cayetano Davó Mora.—Crevillente (Alicante).
- 25.977-33.137. D. Francisco Boronat Bernabéu.—Cocentaina (Alicante), Camino Algas Casilla, 2.
- 25.978-39.402. D. Isidro Gisbert Pascual.—Cocentaina (Alicante), Casa de Campo "La Feria".
- 25.979-50.719. D. Bautista Vañó González.—Cocentaina (Alicante), Acequia de Fraga, 2.
- 25.980-20.997. D. Carmelo Manresa Almira.—Cox (Alicante), Mayor, 26.
- 25.981-10.236. Doña Encarnación Valero Mañogil.—Salinas-Orihuela (Alicante).
- 25.982-50.244. D. Francisco Sánchez Valero.—Orihuela (Alicante), San Bartolomé.
- 25.983-51.516. D. Francisco Juárez Canales.—Torrevieja (Alicante), Toa, número 16.
- 25.984-51.270. D. Antonio Navarro Genés.—Benafez (Castellón), Lasa.
- 25.985-7.397. D. Roberto Obrador Sánchez.—Valencia, Gobernador Viejo, número 8.
- 25.986-8.014. Doña Concepción Bent Borrás.—Valencia, Verónica, 1.
- 25.987-50.140. D. Amadeo Salcedo Sadaba.—Valencia, Tortosa, 1.
- 25.988-3.629. D. Francisco Añón Cuallado.—Valencia, Dr. Simarro L. A., número 49.
- 95.989-19.919. D. José Albert Soler. Albaida (Valencia), Horno A., 5.
- 25.990-8.055. D. Joaquín Fita Francés.—Alfarrasi (Valencia).
- 25.991-17.801. D. Francisco Martínez Ciges.—Bolbaite (Valencia), Los Parrados.
- 25.992-17.994. D. Daniel Ibáñez Franco.—Canals (Valencia), La Pelota, número 3.
- 25.993-51.110. Doña María Josefa Carbonell Bataller.—Castellón de Rugat (Valencia).
- 25.994-16.227. D. Ramón Fita Urc-

ña.—Fontaneres (Valencia), Casa de Santa Ana, 112.

- 25.995-32.476. D. Vicente Ribera García.—Fontaneres (Valencia), Cas Lluch, 91.
- 25.996-3.011. D. Pascual Martínez Gómez.—Liria (Valencia), plaza del Calvario, 14.
- 25.997-51.434. D. Lucas Pardo Haba.—Requena (Valencia), Aldea de Roma.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

- 25.998-26.275. D. Blas Velasco Soler.—Alicante, Agatangelo, 20.
- 25.999-7.680. D. Juan López Godoy. Almoradí (Alicante), Matarredonda.
- 26.000-50.363. D. Domingo Campañy Bravo.—Cocentaina (Alicante).
- 26.001-2.004. D. Vicente Sorli Palatsi.—Benicarló (Castellón), Collet, 54.
- 26.002-11.561. D. Bartolomé Revert Belda.—Agullent (Valencia), Canónigo Tormo, 14.
- 26.003-17.649. D. Pedro Torreila Teruel.—Ayora (Valencia), Santa Lucía, número 6.
- 26.004-9.861. D. Danie Sánchez Miguel.—Torre Baja (Valencia), Carretera.
- 26.005-16.104. D. Salvador Poquet Marcos.—Villalonga (Valencia), Santa Teresa, 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

- 26.006-18.362. D. Manuel Berenguer Soriano.—Almoradí (Alicante), Montecinos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que se

harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

- 26.007-50.573. D. Jesús González Fernández.—Santander, Canalejas, 7.
- 26.008-51.016. D. Julián Sánchez Martín.—Lugar del monte (Santander) barrio Corbanera, número 52.
- 26.009-50.920. D. Aniceto Fernández Fernández.—Valderredible (Santander), Villameñico.
- 26.010-51.173. D. Antolín Barreda Gonzalo.—Arenas de Iguña (Santander).
- 26.011-50.799. D. Eduardo Gutiérrez.—Argoña (Santander).
- 26.012-51.615. Doña María Expósito Villa.—Armero (Santander).
- 26.013-50.766. D. José María San Emeterio Pacheco.—Armero (Santander).
- 26.014-50.731. D. Luciano Esposo Bolado.—Astillero (Santander), Industria.
- 26.015-51.165. D. Aurelio Allende López.—Enmedio (Santander), Matamorosa.
- 26.016-51.116. D. Antonio Díez Gómez.—Cañeda-Enmedio (Santander).
- 26.017-50.754. D. Perfecto Giménez Quijano.—Guriezo (Santander), Santa Cruz.
- 26.018-51.220. D. Tomás Landero Aguirre.—Guriezo (Santander).
- 26.019-29.339. D. Miguel Santos Expósito.—Laredo (Santander).
- 26.020-38.501. D. Hipólito Lantarón Gutiérrez.—Las Rozas de Valdearroyo (Santander), Aldea de Arroyo.
- 26.021-9.292. D. José María Luquera Pérez.—Los Corrales (Santander), La Hoja.
- 26.022-29.177. D. Lucas Villalba Hoz.—Coo-Los Corrales de Buena (Santander).
- 26.023-28.987. D. Paulino Gómez Madrazo.—Sal de la Carrera-Luena (Santander).
- 26.024-51.048. D. Isidro Cabarga Oria.—Marina de Cudeyo-Rubayo (Santander).
- 26.025-51.240. D. Adriano Aguirre Liaño.—Mazcuerra (Santander), Herrera.
- 26.026-12.928. D. Manuel López Cabanzo.—Noya (Santander).
- 26.027-51.454. D. Francisco Cayón Secades.—Piélagos (Santander).
- 26.028-51.455. D. Manuel Cobo Fernández.—Piélagos (Santander), Pueblo de Limeres.
- 26.029-51.023. D. Fredesvindo Martínez Mora.—Piélagos (Santander).
- 26.030-51.304. D. Eduardo Ruiz Ló-

pez.—Puente Viesgo (Santander), Los Presillos.

26.031-51.283. D. Enrique Ruiz Pontanilla.—Puente Viesgo (Santander).

26.032-51.214. D. Tomás Diego Fernández.—Riotuerto (Santander), Cavadá.

26.033-50.811. D. Gabino Madrazo Peña.—San Miguel-Voto (Santander).

26.034-51.451. D. Jesús Llata Salas. Santa Cruz de Bezana (Santander), Pre-rances.

26.035-51.039. D. Bonifacio Blanco Bonilla.—Santa Cruz de Bezana (Santander).

26.036-42.823. D. Servando Casatnedo Villanueva.—Santa Cruz de Bezana (Santander).

26.037-19.057. D. Antonio Solar Villa.—Santoña (Santander), Monte.

26.038-50.639. D. Manuel Martínez Gómez.—Santiurce de Toranzo (Santander), Darcena, 154.

26.039-50.624. D. Eduardo del Campo Rojo.—Santiurce (Santander), barrio del Camino, 6.

26.040-50.859. D. Luis García Ruiz. San Vicente de la Barquera (Santander), Castillo.

26.041-51.388. D. Francisco Peña Trevilla.—Soba (Santander), San Pedro.

26.042-51.389. D. Indalecio Pérez Pérez.—Soba (Santander), Valdicio.

26.043-51.412. D. Vicente Sáinz Abascal.—San Pedro-Soba (Santander).

26.044-50.756. D. Constantino González Gómez.—Suances (Santander).

26.045-51.415. D. Ulpiano Torre Pérez.—Torrelavega (Santander).

26.046-51.180. D. José Fernández González.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

26.047-51.001. D. Vicente Gutiérrez García.—Torres-Torrelavega (Santander).

26.048-50.820. D. Benito Ortiz Urbistondo.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

26.049-51.456. D. Cirilo Corada González.—Valderredible (Santander), Buijas.

26.050-50.701. D. Epifanio Arroyo Ruiz.—Valderredible (Santander), Espinosa.

26.051-50.925. D. Alfonso Fernández Gutiérrez.—Villafufre (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

26.052-51.291. D. Esteban Martínez Solo.—Santander, Eduardo García del Río, 2.

26.053-50.746. D. Angel Gutiérrez Gutiérrez.—Bostronizo-Arenas de Iguña (Santander).

26.054-50.924. D. Cipriano Fernández Huerta.—Argoñoz (Santander).

26.055-50.627. D. Carlos Llano Bautista.—Comillas (Santander), Seminario.

26.056-5.702. D. Felipe Salines Suárez.—Ciaño-Camargo (Santander).

26.057-12.162. D. Juan Gómez Díez. Mariedes-Camargo (Santander).

26.058-36.368. D. Manuel Fernández González.—Los Corrales de Buelna (Santander).

26.059-9.326. D. Guillermo López Riacho.—Luena (Santander), aldea de Entrambasmestas.

26.060-6.523. D. Severiano Revenón Gómez.—Pedreña-Marina de Cudeyo (Santander).

26.061-51.140. D. Venancio Carriales Ucarey.—Marina de Cudeyo (Santander), Setién.

26.062-8.443. D. Francisco Fernández Fernández.—Pesquera (Santander).

26.063-51.471. D. Emilio Sáez Díaz. Reinosa (Santander), Duque.

26.064-18.944. D. Celedonio Fresnedo Talledo.—Santoña (Santander), Prim, 8.

26.065-20.382. D. Domingo Beraniña Reigada.—Santa Cruz de Bezana (Santander).

26.066-33.944. D. Manuel Fernández García.—San Vicente de la Barquera (Santander), Castillo.

26.067-44.131. D. Manuel Fernández Fernández.—Solórzano (Santander).

26.068-50.765. D. Alfredo Herrera Cianca.—Suances (Santander).

26.069-367. D. Angel Alonso Montes.—Ayen del Hoyo-Valderredible (Santander).

26.070-15.978. D. Nicanor Riva Solana.—Villaescusa (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

26.071-24.892. D. Gumersindo Sotillo Pérez.—Santander, paseo Canaléjas, 38, bajo.

26.072-28.657. D. Ambrosio Cavadás Valle.—Bárcena de Cicero (Santander), Adal.

26.073-8.906. D. Victor Huidobro Rojo.—Liérganes (Santander), barrio de la Vega.

26.074-35.438. D. Miguel Rivero González.—Puente Viesgo (Santander), Los Presillos.

26.075-51.010. D. Angel Sainz Arozamena.—Presillos-Puente Viesgo (Santander).

26.076-10.427. D. Segundo Piquero Sánchez.—Reocín (Santander).

26.077-19.574. D. Federico Arroyo Manso.—Santa Cruz de Bezana (Santander).

26.078-51.578. D. Julián González Díaz.—Costiguera-Suances (Santander).

26.079-2.546. D. Máximo Hernández Alvarez.—Campuzano-Torrelavega (Santander).

26.080-40.680. D. Domingo Adolfo Zunzunegui Villegas.—Viérnoles (Torrelavega (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

26.081-51.523. D. Angel García Cesáreo.—Vioño-Pielagos (Santander).

26.082-20.029. D. Antonio Lanza Blanco.—Santa Cruz de Beráu (Santander), Maoño.

26.083-51.300. D. Julián Reboric Pérez.—Val de San Vicente (Santander), Uriqueva.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo y Gobernador civil de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931, por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al Presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

26.084-49.246. D. Juan Berenguer Laisia.—Huesca, travesía Cortes, 2 y 4.

26.085-50.496. D. Casimiro Soré Sanz. Abizanda (Huesca).

26.086-51.008. D. Fernando Gracia Gracia.—Almudévar (Huesca), estación ferrocarril, kilómetro 44.

26.087-49.163. D. Enrique del Río Gallego.—Ayerbe (Huesca), Rafael Gasset, 44.

26.088-51.077. D. Antonio Bernez Ara.—Baraguás (Huesca), Iglesia, 2.

26.089-51.134. D. Juan Casanova Juan.—Dieksa (Huesca), Espierba.

26.090-51.171. D. José Barcená Vidal. Casobas de Huesca (Huesca), Medio, 16

26.091-29.928. D. Vicente Lacasta Samper.—Linás de Broto (Huesca), Llano.

26.092-50.216. D. Domingo González Mir.—Oto (Huesca).

26.093-50.670. D. Matías Belio Bardiés.—Panticosa (Huesca), calle del Salvador, 6.

26.094-51.541. D. Mariano Belio Bardiés.—Panticosa (Huesca), Laguna, 18.

26.095-50.380. D. José Vicén Villacampa.—Pertusa (Huesca), Barrio Nuevo, 22.

26.096-50.197. D. Ramón Añaños.—Piedramorrera (Huesca), La Plaza, 10.

26.097-51.544. D. Dámaso Barrio Haya.—Poleñino (Huesca).

26.098-50.280. Doña Teresa Calvo Pardo.—Sabiñánigo (Huesca), barrio de la Estación.

26.099-59.301. D. Domingo Ruiz García.—Sabiñánigo (Huesca), barrio de la Estación.

26.100-36.496. D. Mariano Aznar Pérez.—Sarvisé (Huesca), calle de la Iglesia, 6.

26.102-51.122. D. Domingo Duaro Torrales.—Sarvisé (Huesca).

26.103-51.130. D. Miguel Callizo Maza.—Sarvisé (Huesca).

26.104-41.491. D. Santiago Oliván Sahe.—Sarvisé (Huesca).

26.105-42.617. D. Agustín Allué Campo.—Sarvisé (Huesca), Barrio Nuevo.

26.106-51.328. D. Delfino Izquierdo Royuela.—Alobras (Teruel), plaza de Arribas, 3.

26.107-51.089. D. Gregorio Sancho Peribañez.—Báguena (Teruel).

26.108-51.298. D. Antonio Martín Martín.—Báguena (Teruel).

26.109-51.341. D. José Garcés Terrado.—Fuentes Claras (Teruel), El Caso.

26.110-21.940. D. Miguel Bailo Blasco.—Monforte de Moyuela (Teruel).

26.111-50.273. D. Ambrosio Martín Pizar.—Montalbán (Teruel).

26.112-45.120. D. Vicente Fidel Hernández Martínez.—Ojos Negros (Teruel).

26.113-12.059. D. Jorge García Asensio.—Torre la Cárcel (Teruel), Medio, número 3.

26.114-29.922. D. Francisco Pueyo Peñicor.—Valdecalgorfa (Teruel), calle Alcobar.

26.115-51.329. D. Elías Iranzo Gil.—Villarluengo (Teruel), Fábrica.

26.116-51.324. D. César Lacarta Ruiz.—Zaragoza, Suiza, 7.

26.117-10.662. D. Domingo Ruiz Pérez.—Zaragoza, Unceta, 5.

26.118-51.281. D. Antonio Jacobo Catalán.—Zaragoza, Heroísmo, 3.

26.119-50.317. D. Maximiliano Guerrero López.—Calatorao (Zaragoza), M. Domingo, 2.

26.120-50.771. D. Domingo Muñoz Lafuente.—Carenas (Zaragoza).

26.121-49.673. D. Juan José Gallardo Checa.—Cañina (Zaragoza), Señoría, 39.

26.122-50.108. D. Jesús Abad Romero.—Cervera de la Cañada (Zaragoza).

26.123-51.531. D. Angel Gascón Gutiérrez.—Illescas (Zaragoza), Mayor, 20.

26.124-9.993. D. Francisco Martínez García.—Jaulín (Zaragoza), Barrio Alto, 24.

26.125-40.636. D. Generoso Espeleta Longos.—Mallén (Zaragoza), Puerta Nueva, 4.

26.126-49.523. D. José María Pina Tirador.—Moyuela (Zaragoza), Costereras, número 2.

26.127-50.632. D. Blas Nuño España. Paracuellos (Zaragoza), Subida de la Iglesia.

26.128-50.438. D. Hilario García Aceiro.—Paracuellos (Zaragoza), Plaza.

26.129-51.254. D. Francisco Oñate Ruiz.—Pastriz (Zaragoza).

26.130-51.144. D. José Pedraza Ferrández.—Pozuelo de Aragón (Zaragoza), Horreo.

26.131-50.948. D. Manuel Lizondo Tambo.—Sádaba (Zaragoza), Cantarranas, 26.

26.132-44.111. D. Fermín Santed Saz.—Santa Cruz de Frío (Zaragoza).

26.133-50.785. D. Francisco Zarroza Domínguez.—Tiermas (Zaragoza).

26.134-362. D. Elías Alcalá Marqués.—Torre de Berellén (Zaragoza), extramuros.

26.135-44.762. D. Zacarías Aparicio Alvés.—Torrehermosa (Zaragoza), Cantarranas, 1.

26.136-50.586. D. Angel Ruiz Bueno.—Torrehermosa (Zaragoza).

26.137-50.607. D. Fabián Tenas Ibáñez.—Utebo (Zaragoza), Barrio Nuevo.

26.138-50.658. Doña Miguela Ibáñez Sebastián.—Utebo (Zaragoza), Callejuela.

26.139-50.767. D. Victoriano Ibáñez Martín.—Valdehorna (Zaragoza).

26.140-50.499. D. Saturnino Guin Sorrosal.—Velilla de Ebro (Zaragoza), La Virgen, 9.

26.141-50.953. D. Isidro Maestro Gavín.—Villafranca de Ebro (Zaragoza), Valenzuela, 50.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

26.142-49.556. D. Marcelino Garín Lanaspá.—Baraguas (Huesca), Alta, 8.

26.143-32.750. D. Nicolás Calvo Larparga.—Casbas de Huesca (Huesca), San Julián, número 17.

26.144-18.753. D. Ignacio Cuello Campo.—Coscojuela de Fontova (Huesca), Soldevila, 3.

26.145-49.963. D. José González Oli-

ver.—Jaca (Huesca), San Nicolás, 12.

26.146-50.030. D. Antonio Abadías Otín.—Lanaja (Huesca), Barceloneta.

26.147-1.073. D. Francisco Sin Badiá.—Salas Altas (Huesca), Baja, 27.

26.148-49.913. D. Salvador Compañ Rusiñol.—Sin y Salinas (Huesca).

26.149-3.972. D. Gabriel Benito Bueso.—Beceite (Teruel), Pilar, 39.

26.150-50.340. D. Eugenio Gómez Magallón.—Plon (Teruel).

26.151-50.928. D. Florencio Garcés Campaned.—Farasdues (Zaragoza), Miguel Cervantes, número 12.

26.152-50.526. D. Germán Chueca Fuentes de Ebro (Zaragoza), Pueyo, 4.

26.153-50.177. D. Jorge Castán Laplaza.—Luna (Zaragoza), barrio de Iscasta.

26.154-40.643. D. Julián Ramón Roncal.—Mallén (Zaragoza), Icaza, 6.

26.155-39.954. D. Angel Extremad Zalba.—Navardún (Zaragoza), Gordes.

26.156-50.786. D. Agustín Pérez Saturnino.—Puruzosa (Zaragoza).

26.157-458. D. Alejo Veamonte Gil Utebo (Zaragoza), Almozara, 14.

26.158-50.764. D. Mariano Hijazo Vicente.—Valdehorna (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

26.159-49.691. D. Antonio Almunia Ferrer.—Pomar de Cinca (Huesca), Costa, 4.

26.160-8.464. D. Hilario Gimeno Olite.—Montalbán (Teruel), calle de la Umbria.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

26.161-50.266. D. Julián Martínez Ruya.—Zaragoza, Miralbueno, 206.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficia

rios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación y que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 26.162-28.969. D. Pio Romo Echevarría.—San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio Loyola, A, 1.º
- 26.163-35.192. Doña Paula Olazábal Salegui.—San Sebastián (Guipúzcoa), Caserío Olavene del barrio de Lugariz.
- 26.164-49.462. D. José Ignacio Gaztañaga Mendiola.—Andoain (Guipúzcoa), Cuartel Norte, 7.
- 26.165-50.268. D. Feliciano Martínez Martínez.—Andoain (Guipúzcoa).
- 26.166-20.874. D. José María Mondiente Astigarraga.—Andoain (Guipúzcoa), San Pedro, 4.
- 26.167-49.087. D. Dalmacio de Miguel Casas.—Andoain (Guipúzcoa), Larramendi, 29.
- 26.168-3.118. D. Carlos Gansoro Isasmendi.—Arechavaleta (Guipúzcoa).
- 26.169-12.758. D. José Ramón Seguro Oyarzábal.—Azpeitia (Guipúzcoa), Arrabal Bustenzuri, 4.
- 26.170-17.741. D. José Francisco Larrañaga Buenechea.—Azpeitia (Guipúzcoa), Arrabal de Bustenzuri, 17.
- 26.171-41.130. D. Antonio Manduate Manduate.—Berástegui (Guipúzcoa), Barrio Leizaran, 5.
- 26.172-51.338. D. Juan Ibaibaniaga Uriarte.—Eibar (Guipúzcoa).
- 26.173-26.614. D. Román Vázquez Matías.—Eibar (Guipúzcoa), Isasi, 17.
- 26.174-51.333. D. Manuel Hernández García.—Elbar (Guipúzcoa), Iglesias, número 10, tercero.
- 26.175-51.137. D. Joaquín Olave Albizu.—Eibar (Guipúzcoa).
- 26.176-21.121. D. Rufino Bastida Oyarzun.—Eibar (Guipúzcoa).
- 26.177-15.058. D. Nicomedes Berasaluze.—Eibar (Guipúzcoa).
- 26.178-23.351. D. Victor Cortaberría Berrichanaga (Guipúzcoa).
- 26.179-33.703. D. Justo Uriarte Gauveca.—Eibar (Guipúzcoa), Calbetón, 6.
- 26.180-50.204. D. Román Aguirre Sorzabalbese.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Norte, 1.
- 26.181-50.424. D. Juan José Sorondo Marín.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).
- 26.182-25.635. D. Constantino Sáenz Delgado.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Almite.
- 26.183-50.112. D. Felipe Zurutuza Elorza.—Gabiria (Guipúzcoa), Casa Lizarazu, 38.
- 26.184-49.641. D. José Martín Lecuona Echeveste.—Irún (Guipúzcoa), Santiago.

26.185-49.114. D. Juan María Lete Ayerbe.—Isasondo (Guipúzcoa), Mayor, 10.

26.186-15.409. D. Hermenegildo Ugarteburu Mendía.—Ichaso (Guipúzcoa), Zozabarro.

26.187-51.479. D. Juan Ormazábal Aizcorreta.—Oyarzun (Guipúzcoa), Larzábal-Zarra.

26.188-33.937. D. Pedro Leín Múgica.—Pasajes (Guipúzcoa), Casa Borda Andía.

26.189-41.935. D. Leoncio Garmendia. Pasajes (Guipúzcoa), San Juan, 22.

26.190-51.085. D. Benedicto Corona Gutiérrez.—Rentería (Guipúzcoa).

26.191-49.475. D. Severo Vesga Ezeiza.—Usúrbil (Guipúzcoa), Cale-Zarra, número 12.

26.192-11.674. D. Ciriaco Garmendia Aramburu.—Vergara (Guipúzcoa), San Antonio, 1.

26.193-44.186. D. Francisco Inchausti Oria.—Usúrbil (Guipúzcoa), Cale-Zarra, 12.

26.194-40.945. D. Natalio Balzátegui Iturbe.—Vergara (Guipúzcoa), Arrabal de Ortuibar.

26.195-35.848. D. Hipólito Moreno Jiménez.—Vergara (Guipúzcoa), Goencale, 11.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

26.196-23.488. D. Gregorio Morras Silones.—San Sebastián (Guipúzcoa), Juan de Garay, letra V, 3.º

26.197-50.777. D. María Esnaola Azurza.—San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio Lugaritz, Caserío Lucaintegui.

26.198-32.710. D. Esteban Larrinaga Zubizarreta.—Arechavaleta (Guipúzcoa), Barrio de Oro.

26.199-2.009. D. Pedro Unzueta Esquibel.—Arechavaleta (Guipúzcoa).

26.200-19.189. D. José Arruebarrena Esquirabel.—Ataun (Guipúzcoa), Mediodía, 27.

26.201-8.235. D. José Rementería Albizu.—Eibar (Guipúzcoa).

26.202-4.927. D. Valentín Gárate Echama.—Eibar (Guipúzcoa).

26.203-4.929. D. Sebastián Goñaga Bermosolo.—Eibar (Guipúzcoa).

26.204-4.866. D. Nicolás Arrieta Sarasúa.—Elgoibar (Guipúzcoa), Caserío Irobaneta.

26.205-49.952. D. Cándido Garro Lasiain.—Escoriaza (Guipúzcoa), Bolívar, número 32.

26.206-22.205. D. Manuel Aramburu Gurruchaga.—Ezquioga (Guipúzcoa), Igarrabal.

26.207-51.435. D. José Olazábal Zuzaya.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Caserío "Botica".

26.208-50.312. D. José Berrotaran

Arocena.—Fuenterrabía (Guipúzcoa) Cantina de Guadalupe.

26.209-49.873. D. Constantino Aguirre Arbeláiz.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Santiago.

26.210-40.881. D. Vicente Genua Cullulo.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Chapelimbea.

26.211-49.267. D. Manuel Larzábal Arrastúa.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).

26.212-34.462. D. Manuel Ugalde Arocena.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Barrio rural de Akartegui, Caserío Feliceña.

26.213-51.436. D. Pablo Oronoz Pascualca.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).

26.214-51.507. D. Leoncio Mendizábal Ortizberca.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Caserío Alsú.

26.215-38.304. D. Luis Olavera.—Irún (Guipúzcoa), Primo Rivera, 1.

26.216-501. D. Juan Cruz Picabeñ Aramburu.—Oyarzun (Guipúzcoa), Caserío "Bazter-Calts".

26.217-42.449. D. José María Michelena Retegui.—Oyarzun (Guipúzcoa), Orichucieta.

26.218-33.983. D. Indalecio Urrea Li-ceaga.—Pasaje de San Juan (Guipúzcoa).

26.219-34.652. D. Jenaro Izquierdo e Izquierdo.—Usúrbil (Guipúzcoa), Casa Ichasemberri.

26.220-12.929. D. Jacinto López Berzosa.—Vergara (Guipúzcoa), Mazterrea, 22.

26.221-12.959. D. Bernardo Beitia Lazcano.—Vergara (Guipúzcoa), Caserío Basozábal.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

26.222-38.035. D. Francisco Ozcáriz Asanza.—San Sebastián (Guipúzcoa).

26.223-18.539. D. Narciso Elesegui Artela.—San Sebastián (Guipúzcoa), Príncipe, 13.

26.224-32.822. D. Jerónimo Echevarría Burutaran.—Oyarzun (Guipúzcoa), Larraburu, 12.

26.225-21.684. D. Luciano Eizaguirre Saizarvitoria.—Pasajes de San Juan (Guipúzcoa), San Juan, 28.

26.226-23.380. D. José Aguirre Lazcano.—Vergara (Guipúzcoa), San Antonio.

26.227-12.039. D. Vicente Egure Gáuchegui.—Vergara (Guipúzcoa), Materraca, 133.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

26.228-50.346. D. Santiago Goicoechea Aguirre.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Barrio de la Costa.

26.229-38.111. D. José Ugarte Mendía

Yarza.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Caserío Exenflonea.

26.230-41.530. D. José Bernardo Apaolaza.—Gabiria (Guipúzcoa), Olalquiaga, 20.

26.231-51.511. D. Francisco María Iturain Urbiztondo.—Oyarzun (Guipúzcoa), Caserío Sailpuru.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

26.232-19.174. D. Santiago Urquiola Ocaiz.—Ezquioga (Guipúzcoa), Barsecia.

26.233-38.434. D. Gregorio Echalde Martiacerva.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Caserío Ilbistieta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Guipúzcoa, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931, por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al Presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

26.231-51.331. D. Antolín Incera González.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Santa María de las Arenas, 26.

26.235-50.105. D. Plácido Aramburu Tajada.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Puerto, 17.

26.236-17.009. D. Miguel Fernández Peña.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Pablo Iglesias, 11.

26.237-51.564. D. Juan Angel Citores Tajada.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

26.238-51.141. D. Daniel Cubillo Traperio.—Amorabieta (Vizcaya), barrio de Astete.

26.239-50.733. D. Felipe Erdoiza Alberdi.—Amorabieta (Vizcaya), barrio de Berna.

26.240-51.268. D. Basilio Morales de la Cruz.—Baracaldo (Vizcaya), San Vicente.

26.241-51.418. D. José Zagazagoitia Goitia.—Basauri (Vizcaya), avenida de Arisgoiti, 5.

26.242-51.419. D. Leandro Zurinaga Jáuregui.—Bilbao (Vizcaya), carretera de Miraflores, 53, primero.

26.243-51.395. D. Pedro Ruiz y Ruiz. Bilbao (Vizcaya), Zorrazaurre.

26.244-51.382. D. Manuel Ostolaza Aresii.—Bilbao (Vizcaya), Recaldaberrí, 5.

26.245-51.250. D. Emilio Echániz Corral.—Bilbao (Vizcaya), Polvorín, 15.

26.246-23.657. Doña Josefa Castro Vergado.—Bilbao (Vizcaya), Urbarri, número 20, tercero.

26.247-51.101. D. Mauro Bueno Tabares.—Bilbao (Vizcaya), Urbarri, 26, segundo.

26.248-51.114. D. Cipriano Domínguez Ortega.—Durango (Vizcaya), Barrencable, 25.

26.249-50.730. D. José Echenancia Salaverri.—Elorrio (Vizcaya), barrio Ochoa, 26.

26.250-51.138. D. Leandro Castresana Bilbao.—Gordejuela (Vizcaya), Imbieta, número 149.

26.251-4.363. D. Juan Ardanza García.—Guecho (Vizcaya) Puerto.

26.252-51.293. D. Francisco Martín Ruiz.—Guecho (Vizcaya), Santa Eugenia, 7.

26.253-51.274. D. Fructuoso Ochoa Bolívar.—Gueñes (Vizcaya), La Cuadra, número 14.

26.254-51.493. D. Fermín Garpio Puru.—Galdácano (Vizcaya), La Zur.

26.255-40.693. D. Francisco Elorduy Achalandabaso.—Lejona (Vizcaya), barrio de Sauscena, 10.

26.256-30.532. D. Constantino Quintaus Lestou.—Mugía (Vizcaya), parroquia de Villastose.

26.257-51.056. D. Ignacio Badiola Mugarra.—Mundaca (Vizcaya), Nueva, 6.

26.258-51.055. D. Eusebio Badiola Mugarra.—Mundaca (Vizcaya), calle del Humo, 2.

26.259-51.086. D. José Antón Llanas. San Salvador del Valle (Vizcaya).

26.260-49.885. D. Constantino López Carballo.—Sestao (Vizcaya), Iberia, 2, duplicado, número 4.

26.261-51.457. D. Antonio Cueva Vesga.—Sestao (Vizcaya), Via Faluido (Casa Cabriada).

26.262-51.458. D. José María Díez Murugarren.—Sestao (Vizcaya), Gran Vía, 96, primero.

26.263-31.287. D. Vicente Alonso Herrán.—Sestao (Vizcaya), Vista Alegre, letra E.

26.264-51.168. D. Alejo Bilbao Zarra.—Sondica (Vizcaya), barrio de Sangroniz.

26.265-51.273. D. Brígido Ormaeche

Arana.—Sondica (Vizcaya), barrio Yaisa.

26.266-50.908. D. Juan Antonio Doroiteo Aldecoa y Aldozabal.—Sopelana (Vizcaya), barrio Moreaga.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

26.267-11.847. D. Francisco Fernández Fernández.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), San Fuentes, 23.

26.268-48.672. D. Jenaro Díez Pierra.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

26.269-26.829. D. Francisco Arribas Pérez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

26.270-3.076. D. Antonio del Cura Cuesta.—Baracaldo (Vizcaya), Arrabal, 234.

26.271-47.387. D. Juan F. Beristain Expósito.—Bermeo (Vizcaya).

26.272-51.545. D. Serafín Calvo Moradillo.—Bilbao (Vizcaya), Pérez Galdós.

26.273-51.290. D. Antonio Murgoieta.—Elorrio (Vizcaya), barrio Arauna, número 6.

26.274-51.276. D. Severino Olaño Beitia.—Guecho (Vizcaya), Urquijo.

26.275-51.275. D. Pedro Ochoaniesa Urquiola.—Guecho (Vizcaya), Urquijo.

26.276-50.117. D. Pablo Valdivielso Rodríguez.—Mundaca (Vizcaya), Carmen, 8.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

26.277-51.113. D. Ignacio Dudagoitia Goyeneche.—Amorebieta (Vizcaya), Boroa.

26.278-7.755. D. Hermenegildo Núñez Tapia.—Bilbao (Vizcaya), camino de la Peña, número 16.

26.279-15.037. D. Claudio Martínez Martínez.—Bilbao (Vizcaya), Goya, 3, tercero.

26.280-3.408. D. Santos de Pedro Redondo.—Bilbao (Vizcaya), avenida de Iguano Miranda, 3.

26.281-7.783. D. Ignacio Berriozabal y Aldepeurrutia.—Elorrio (Vizcaya), barrio de Liquericas, 5.

26.282-29.776. D. Julián Urruticochea y Camiruaga.—Munguía (Vizcaya), B. Elguezabal.

26.283-20.910. D. Juan Ballesteros Barca.—Santurce-Ortuella (Vizcaya).

26.284-5.158. D. José M.ª Santibáñez Torres.—Zalla (Vizcaya), B.ª de El Corriño.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

26.285-51.957. D. Juan Barasarda Borreteaga.—Guecho (Vizcaya), C. de las Mercedes.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

26.286-24.083. D. Casimiro Pradera Mendive.—Marquina (Vizcaya), Artibay, 4.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que se harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

26.287-42.692. D. Hipólito Díez Alvarez.—Burón (León), calle Señores de Allende.

26.288-51.460. D. Fidel Díez Rodríguez.—Cabrera (León), La Vega de la Almarza.

26.289-50.810. D. Simón Martínez Iglesias.—Herreros (León).

26.290-51.215. D. Florencio Domínguez Madro.—Hogar (León), Castrillo de Cabrero.

26.291-51.188. D. Joaquín García García.—La Robla (León).

26.292-51.221. D. Lorenzo González del Molino.—Maraña (León).

26.293-50.093. D. Guillermo Castañé Termerón.—Puente de Domingo Flórez (León).

26.294-51.063. D. Cipriano Fernández Fernández.—Quintana del Castillo (León), calle del Canatón.

26.295-51.162. D. Constantino Alvarez Duez.—Robledo de la Curpeña (León), San Pelayo.

26.296-45.962. D. José González Martínez.—Viadangos, Rodiezmo, provincia de León.

26.297-50.095. D. Miguel Capellán García.—Gavilanes-Turcia (León).

26.298-50.094. D. Antonio Capellán Diéguez.—Gavilanes, Turcia (León).

26.299-32.474. D. Francisco Marcos González.—Gavilanes, Turcia (León).

26.300-50.773. D. José Núñez Ramos.—Vega de Valcarce (León).

26.301-51.489. Doña Palmira Lilo Fernández.—Vega de Valcarce (León), calle de la Carretera.

26.302-51.103. D. José Figueroa González.—Villafranca del Bierzo (León), Libertad, 11.

26.303-51.433. D. Bernardo Pérez Pérez.—Villamegil (León), León, 16.

26.304-51.241. D. Teófilo Boyano Paniagua.—Villaquejida (León), La Rúa.

26.305-51.453. D. Máximo Castellanos Tejedor.—Villarin del Páramo Urdiales (León).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

26.306-51.232. D. Santiago Pérez Mielgo.—Gavilanes (León), Ayuntamiento de Turcia.

26.307-44.074. D. Manuel Soidan Alvarez.—Murias de Paredes (León).

26.308-10.114. D. José Arias García.—Pola de Gordón (León), parroquia de Vega.

26.309-11.727. D. José Núñez Prada.—Sobrado (León).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

26.310-51.408. D. Isaac Menero Ramos.—Sahelices de Jayero (León), Ayuntamiento de Riaño.

26.311-20.366. D. Teodosio Rodríguez Martínez.—Tejemia Priore, provincia de León.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

26.312-10.288. D. Constantino Díez Tejerina.—Córnero-Crimenes (León).

26.313-2.274. D. Heliodoro Alvarez. Vegarizna (León).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de León, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes terrestres de Santa Cruz de Tenerife; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y consideran-

do que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes Marítimos de Las Palmas; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Compañía Transmediterránea de Las Palmas, con 230 obreros, y la Asociación de Armadores de provincia de Las Palmas, con 177, así como las obreras El Progreso, Sociedad de Obreros, Fogoneros y Marineros del puerto de La Luz, con 1.912 socios; Sociedad

de Obreros Cargadores del puerto de La Luz, y Sociedad de Obreros cargadores de carbón, del puerto de La Luz, con 600, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes Marítimos de Cartagena; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras Asociación obrera La Unión Bracera, del puerto de Aguilas (Transportes marítimos), con 430 socios, y la Sociedad de Obreros de Obras del puerto de la ciudad de Cartagena, con 122, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes Terrestres—tracción y sangre—de Cartagena; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes—Sección de Carruajes—de Zaragoza; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto en su Sección de Carruajes, la cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrada por cinco Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos

suplentes, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Gremio de Transportes, con 216 obreros, así como las obreras Sociedad de Carreros y Similares del transporte, de Zaragoza, con 83 socios, y la Unión de Conductores de Carruajes y similares, de igual capital, con 55, a ellas corresponde la designación de los Vocales de la Sección de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Málaga; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del mencionado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, de Málaga, con 148 obreros, así como las obreras Sociedad de Obreros Gasistas, Electricistas, de Málaga, con 90 socios, y Sociedad del Ramo de Electricidad La Electra, Agua y similares, de Ronda, con 32, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo Electoral Social; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 4 del corriente mes que el Radiotelegrafista D. Bartolomé Piña Cortés ha suscrito solicitando se le conceda examen extraordinario para poder obtener el título de primera clase:

Considerando que las razones de protesta que exhibe son aducidas fuera del plazo reglamentario, y que pudo en tiempo oportuno haber consultado si sus circunstancias le permitían presentarse a la convocatoria anunciada en Septiembre de 1931, pues los Radiotelegrafistas que fueron admitidos a examen acreditaron suficientemente la prestación a bordo durante más de diez y ocho meses y no se les entregará el título hasta cumplido el año de la fecha que lleva el título definitivo de segunda clase,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la instancia del citado Radiotelegrafista D. Bartolomé Piña Cortés, fecha 4 de Marzo del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado. Madrid, 12 de Marzo de 1932.

P. D.,
ANGEL GALARZA

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella, domiciliado en Madrid, Marqués de Cubas, 5, solicitando, en representación de la Casa Paul Firchow, Nacholger Landis & Gyr A. G., de Berlín, la aprobación del contador eléctrico para doble tarifa con

el reloj de mando tipo CRd/EZ, a cuyo efecto acompaña las Memorias y planos por triplicado:

Resultando que la Verificación Oficial de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, previa la confrontación del modelo entregado para su examen con la Memoria y planos y pruebas realizadas, consistentes en haberle sometido a media carga, durante veinte horas, sobre un circuito no inductivo, con una intensidad de corriente de 2,5 amperios y 220 voltios; haberle hecho funcionar a distintas cargas y con distintos factores de potencia, con resultados satisfactorios; haber comprobado la influencia nula que las vibraciones puedan ejercer sobre los contadores en las instalaciones particulares; haber verificado los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, y haber comprobado el buen funcionamiento del reloj que acompaña al contador, propone la aprobación oficial del contador reseñado:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias del servicio y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º La aprobación del contador tipo CRd/EZ de la Casa Paul Firchow, Nachfolger Landis & Gyr A. G., Berlín, S. W., para circuitos monofásicos y doble tarifa.

2.º Que se devuelva a D. Ramón Corbella, a título de peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos, haciéndose constar la fecha de la Orden de admisión.

3.º Que del citado contador, y para su conservación, se envíe un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

4.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción legible desde el exterior y en la que deberá hacerse constar, además del sistema y tipo, el nombre del vendedor o alquilador; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Marzo de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.º En los laboratorios donse se haya de verificar este tipo de contador es preciso que exista:

Una resistencia graduable, y en el caso de que los contadores se hayan de instalar en circuitos inductivos, una disposición que permita obtener diferencias de fase graduable entre la tensión y la intensidad.

Un voltímetro con escala apropiada a las tensiones a que deben ser empleados los contadores que se verifiquen.

Un amperímetro en análogas condiciones.

Un vatímetro cuyo error sea inferior a 1 por 100.

Un frecuencímetro.

Un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los laboratorios y en los domicilios de los abonados se realizará en la forma indicada en el anexo del vigente Reglamento de verificación de contadores eléctricos.

3.º Para precintar el contador, el Verificador podrá fijar la posición del tornillo-corredera colocado sobre la parte vertical del núcleo de tensión, de las tuercas de los tornillos que inmovilizan la pequeña aleta colocada sobre el disco, próxima al mismo núcleo, y la pieza horizontal, en ángulo, situada bajo la bobina de tensión y, finalmente, del imán del freno de Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora del fluido precintará también a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se ha instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 9.597, promovido por D. Rafael Salinas Sobrino, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 6 de Agosto de 1928, sobre expropiación forzosa de terrenos a favor de la Compañía The Bacares Yrole Ore Mines Limited, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 14 de Diciembre de 1931, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos anular y anulamos la impugnada Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 6 de Agosto de 1928, y declaramos que debe reponerse el expediente al trámite de la formación de hojas de aprecio, con anulación de éstas y demás diligencias posteriores.”

Este Ministerio ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

La Asociación general de Ganaderos de España se ha dirigido a este Ministerio manifestando los graves perjuicios que se están ocasionando a la ganadería nacional al invadir, en muchas comarcas, las fincas de puro pasto para roturar los terrenos, so pretexto de que están con falta de laboreo.

A la Comisión técnica central, que dictamina en los expedientes de laboreo forzoso, llegan también muchos de estos expedientes, en los que se pretende poner en cultivo terrenos cuyo único aprovechamiento, desde hace varios años, ha sido el de los pastos, cosa que en modo alguno autorizan las vigentes disposiciones del laboreo forzoso, que tienden sólo a evitar el abandono de lo que fuese la explotación habitual en cada finca, pero en modo alguno a su modificación.

El perjuicio que se ocasiona a la riqueza agropecuaria y, en general, a la economía nacional con tan absurdo proceder, es de excepcional importancia, y, por lo mismo, urge ponerle remedio adecuado, ya que no debemos olvidar que esa riqueza constituye la base de la vida nacional.

La destrucción con el arado de esos pastos hará disminuir nuestra ganadería, de la que no estamos sobrados, y ello con el peligro de aumentar producciones en las que ya tenemos equilibrio económico, y fácilmente podríamos llegar a una sobreproducción ruinosa, principalmente en lo referente a cereales.

Suelen invocar, al acometer estas roturaciones, la carencia de trabajo, sin fijarse en que las cosechas que puedan obtenerse en esos terrenos, para pagar los labores actuales han de tardar más de un año en conseguirse.

Tampoco han de poder servir estas roturaciones arbitrarias para legítimar derechos de asentamiento cuando llegue a entrar en vigor la Reforma Agraria, cuyo desenvolvimiento tendrá que atenerse a lo que disponga la ley de una manera ordenada y armónica, para no perturbar nuestra economía, antes bien, procurando siempre su mejora.

Por otra parte, el Gobierno ha reconocido los deseos vehementes y muy razonables de las masas sociales de poseer tierras para cultivar, presentando por ello a la aprobación de las Cortes la ley de Reforma Agraria, con la cual dará lugar a la satisfacción de esos afanes para quienes esa disposición señale, en los lugares que se determine y con las normas que se dicten.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por V. E. se preste la mayor atención para impedir que se invadan y roten las fincas destinadas a pastos, exigiendo que en todos los asuntos del laboreo forzoso se cumplieren la Ley del 23 de Septiembre y el Decreto de 28 de Enero últimos.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Román Soler Laurent, de treinta y un años de edad, natural de Alicante, soltero.

Madrid, 19 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de la Sección (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas y pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta capital, en las provincias de España y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso el día 7 del mismo mes.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las

tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
20.346	150.000	Valencia, Barcelona, Mieres.
32.903	30.000	Madrid, Los Barrios, Sevilla.
8.763	60.000	Torredelcampo, Campillos, Valencia.
24.239	20.000	Madrid y Manacor, Barcelona, Oviedo.
24.512	3.000	Málaga, Madrid, ídem.
30.026	3.000	Barcelona, ídem, ídem.
22.584	3.000	Madrid, ídem, Barcelona.
19.221	3.000	Valencia, Vegadeo, Bilbao.
7.776	3.000	Madrid, Barcelona, Zaragoza.
37.898	3.000	Los Barrios, ídem, ídem.
35.797	3.000	Palma de Mallorca, Granada, Murcia.
16.724	3.000	Gijón, Madrid y Huelva, Sevilla.
35.879	3.000	Barcelona, San Sebastián, Palencia.
17.765	3.000	Madrid, ídem, ídem.
6.988	3.000	Manacor, Madrid, Ceuta.
5.772	3.000	Barcelona, Oviedo, Madrid.
37.851	3.000	La Línea de la Concepción, ídem, ídem.
35.970	3.000	Gijón, Murcia, ídem.
35.337	3.000	Barcelona, Estepona, Valladolid.
29.378	3.000	Madrid, Barcelona, Madrid.
28.081	3.000	Madrid, Morón, Palma de Mallorca.
32.888	3.000	Barcelona, ídem, ídem.
33.381	3.000	Córdoba, Barcelona, Córdoba.
33.418	3.000	Ciudadela, Barcelona, San Sebastián.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Susana Adela Rosado García e Isabel Belén Alzamora, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María de los Dolores García Sánchez, Carmen Colado Gasco y Marcelina Martín Escolar, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL 1.º DE ABRIL DE 1932

Ha de constar de seis series de 42.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en déci-

mos a tres pesetas, distribuyéndose 871.416 pesetas en 2.121 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de	30.000
1 de	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.698 de 300	509.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	29.700
99 ídem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
2 ídem de 900 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	1.800
2 ídem de 800 pesetas para los del premio segundo	1.600
2 ídem de 600 pesetas para los del premio tercero	1.200
2 ídem de 558 pesetas para los del premio cuarto	1.116
2.121	871.416

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el

resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique, en el local que la misma ocupa, una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 260.070 de entrada y 103.904 de registro, de 56.000 pesetas en Amortizable 4 por 100, constituido por D. Julio Ferrer González en 2 de Julio de 1924, en garantía de doña Mercedes de Oraz, Administradora de Loterías, número 63, de Madrid.

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 285.264 y 65 de entrada y 119.478 y 79 de registro, de 9.600 y 7.500 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por D. Aurelio Fernández Rodríguez en 14 de Junio de 1929, en garantía de su contrata de supresión de dos pasos a nivel en la carretera de Ponferrada a Orense.

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 290.014, 290.017 y 290.019 de entrada y 122.151, 122.154, 122.156 de registro, de 6.500, 5.500 y 6.500 pesetas en Amortizable 3 por 100, constituido por D. Tomás Gascón Lahoz en 31 de

Mayo de 1930, en garantía de su contrata de acopios en la carretera de Castellón a Tarragona.

Esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

Por incumplimiento del servicio a que estaba afecto el depósito de la Caja general números 233.721 de entrada y 83.130 de registro, de 10.100 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por D. Rafael Banaeloché Peñarocha en 14 de Enero del 1915, en garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales, a disposición de la Audiencia territorial de Valencia.

Esta Ordenación de Pagos, cumpliendo órdenes del Ilmo. Sr. Presidente de la citada Audiencia, ha dispuesto se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor y efectos.

Madrid, 21 de Marzo de 1932.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 29 de Octubre último, los Ayuntamientos de la provincia de León a los cuales se refiere la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad, publicada en el presente número de la GACETA DE MADRID (véase Anexo único), consignarán en sus presupuestos respectivos, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico, las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas en la citada clasificación, en armonía con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Diciembre último.

Madrid, 15 de Marzo de 1932.—El Director general, F. D. S. Ruesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de fecha 29 de Octubre último, los Ayuntamientos de la provincia de La Coruña, a los cuales se refiere la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad, publicada en el presente número de la GACETA DE MADRID (véase el Anexo único), consignarán en sus presupuestos respectivos, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico, las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas a la citada clasificación, en armonía con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de 29 de Diciembre último.

Madrid, 18 de Marzo de 1932.—El Director general, P. D. P. Blanco.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 mes, las plazas de Méd

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas
Mayorga y Castrobol.....	Mayorga	Valladolid	Villalón	1
Fontubrí	Yuncler	Toledo	Illescas	1
Yuncler	Fontubrí	Barcelona	Villafranca	1
Azuaga	Azuaga	Badajoz	Llerena	1
El Viso de San Juan.....	El Viso de San Juan.....	Toledo	Illescas	1
Alba de los Cardaños, Triollo y Camporredondo	Alba de los Cardaños.....	Palencia	Cervera de Pisuerga....	1
Villarluengo y agregados.....	Villarluengo	Teruel	Aliaga	1

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando el original y copia, Madrid, 15 de Marzo de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con el fin de normalizar la marcha de los servicios de la Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Inspección Central, lo siguiente:

1.º Que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se fije su residencia en aquella capital y despache sus asuntos en la Oficina de la Inspección de la misma la Inspectora doña Tomasa Piosa Lacueva. Con este fin, debe trasladar a dicha Oficina el archivo de los asuntos correspondientes a su zona, sometiéndose al régimen legal de despacho de los mismos.

2.º Que se comunique por la Inspección Central de Primera enseñanza al Inspector que sustituye a don Rafael Vicente Sevilla la necesidad imperativa de residir en Guadalajara y asistir con toda regularidad a la oficina de la Inspección.

3.º Que en unión del Consejo provincial de Inspección y con asistencia de todos los Inspectores, se acuerde cuáles han de ser las horas de

oficina en la Inspección de Primera enseñanza, siendo obligación de todos el concurrir a la misma, con las solas excepciones que imponga el servicio de visitas de las Escuelas primarias.

4.º Que el despacho de los asuntos oficiales se realice en la propia oficina de la Inspección, absteniéndose los Inspectores de sacar los documentos oficiales fuera de ella, ordenando el archivo por zonas, abriendo los pliegos correspondientes a cada zona el Inspector de la misma o el que le sustituya en sus ausencias legales, inscribiéndose los documentos siempre en los Registros generales y adoptándose por el Consejo de Inspección cuantos acuerdos sean precisos para dar unidad al trabajo de todos los Inspectores.

5.º Que cada Inspector comunique al Inspector Jefe o al que haga sus veces su salida y regreso de la capital, para que quede asegurado el despacho normal de los asuntos correspondientes a su zona. Igualmente, el Inspector jefe, cuando haya de ausentarse de la capital, encargará de la Jefatura de la Inspección y del despacho de los asuntos correspondientes a su zona, al Inspector más antiguo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Marzo de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Inspectores superiores de Primera enseñanza, Inspector jefe e Inspectores de Primera enseñanza de Guadalajara.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS CONCESIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Ramón Cerriño, en solicitud de autorización para instalar dos boyas de amarre en la ría de Aldán.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Enero de 1928 para la aplicación de la ley de Puertos, de la misma fecha:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia de Marina, la Comisión administrativa de las obras del puerto y ría de Pontevedra, la Jefatura de

de Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de unos Titulares siguientes:

CAUSA DE LA VACANTE	CLASE DE LA PLAZA	Categoría de la plaza	Dotación anual Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población	OBSERVACIONES
Nueva creación...	Inspector municipal de Sanidad.	3. ^a	2.200	100	Concurso de antigüedad	2.779	Hay otra titular.
Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	40	Idem	1.259	»
Separación	Idem	4. ^a	1.650	29	Idem	1.875	La residencia en el barrio "Guardiola".
Nueva creación...	Idem	1. ^a	3.300	317	Idem	17.110	Hay cuatro titulares más.
Idem	Idem	5. ^a	1.375	6	Idem	389	»
Idem	Idem	2. ^a	2.750	30	Idem	1.663	»
Renuncia	Idem	2. ^a	2.750	20	Concurso de méritos	2.366	Iguales 6.000 pesetas.

de a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de su digno cargo y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

El Ministerio de Obras públicas ha dispuesto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Ramón Cerviño para establecer dos boyas de amarre en la ría de Aldán, con destino a uso particular.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Picó, modificando el emplazamiento de la segunda boya, colocándola en la línea Norte-Sur con la misma, o sea dentro de dicha línea por el Sur de la mencionada boya y a una distancia de 50 metros una de otra.

3.^a El emplazamiento para el fondeo de las boyas será señalado por la Comandancia de Marina de Pontevedra, de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

4.^a Se fondearán las boyas en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente disposición.

5.^a Una vez terminado el fondeo, el concesionario lo pondrá en con-

comienzo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.^a En el plazo de un (1) mes, a partir de la fecha en que fuese otorgada la concesión y antes de dar principio al fondeo, el concesionario deberá constituir en la Caja de Depósitos la cantidad de ciento treinta y tres pesetas ochenta céntimos (133,80) para completar con la depositada como fianza provisional el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto a que debe ascender la fianza definitiva, debiendo presentar la correspondiente carta de pago en la Jefatura de Obras públicas de la provincia antes de señalar el emplazamiento. Esta fianza le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento del fondeo de las boyas.

7.^a Este quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.^a Los gastos que ocasionen el reconocimiento e inspección del fondeo serán de cuenta del concesionario.

9.^a El concesionario tendrá la obligación de conservar las boyas en buen estado, y no podrá destinarlas a uso distinto del que se determina en la presente disposición.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con arreglo a la ley de Puertos.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y a las demás de carácter social.

12. La concesión será reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, antes de hacer el fondeo de las boyas.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y demás efectos, debiendo intervenir la Dirección facultativa del puerto de Pontevedra en el reconocimiento de la instalación y en la inspección y vigilancia de la misma.

Madrid, 16 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, T. Menéndez.
Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE AGRICULTU

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VAGANTE
Teruel	Teruel	Teruel	Teruel	Nueva creación.....
Simancas y Arroyo.....	Simancas	Valladolid	Idem	Renuncia
Olmedo	Olmedo	Idem	Olmedo	Idem
Consuegra (segundo distrito).....	Consuegra	Toledo	Madridejos	Defunción
Santoyo	Santoyo	Palencia	Astudillo	Renuncia
Santa Eulalia del Río.....	Santa Eulalia.....	Baleares	Ibiza	»
Villafranca de los Caballeros.....	Villafranca	Toledo	Madridejos	Renuncia
Maluenda, Velilla y Morata de Giloca..	Maluenda	Zaragoza	Calatayud	Idem

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando Madrid, 17 de Marzo de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Gor

RA, INDUSTRIA Y COMERCIO

PECUARIAS.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
13.584	2.466,66	11.800	1.000	Si.	Ferias	Treinta días.....	»
1.650	1.380,00	2.540	»	Si.	»	Idem	»
2.046	1.800,00	4.300	250	Si.	Ferias	Idem	»
9.993	2.230,00	1.600	450	No.	Idem	Idem	»
784	1.300,00	»	50	No.	»	Idem	260 fanegas trigo de iguales.
6.699	2.000,00	»	200	»	»	Idem	»
6.041	2.160,00	2.912	400	Si.	»	Idem	»
3.736	2.400,00	4.399	325	No.	»	Idem	»

sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos. don Ordás.

